



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
Y ECONÓMICAS

CARRERA: DERECHO

INFORME FINAL DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN
CURRICULAR, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL

TEMA:

“LA AGRESIÓN INTRAFAMILIAR DESDE LA PERSPECTIVA
DEL DERECHO INDÍGENA EN LAS COMUNIDADES AZAYA Y SAN
PEDRO”

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de ABOGADA DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Línea de investigación: Desarrollo social y del comportamiento humano

AUTOR(A):

Menacho Suguli Lidia Vanessa

DIRECTOR(A):

PhD. Andrea Soledad Galindo Lozano

Ibarra, 2024



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA

1. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

En cumplimiento del Art. 144 de la Ley de Educación Superior, hago la entrega del presente trabajo a la Universidad Técnica del Norte para que sea publicado en el Repositorio Digital Institucional, para lo cual pongo a disposición la siguiente información:

DATOS DE CONTACTO			
CÉDULA DE IDENTIDAD:	DE	1003880273	
APELLIDOS Y NOMBRES:	Y	Menacho Suguli Lidia Vanessa	
DIRECCIÓN:		Comunidad de Perafan	
EMAIL:		lvmenachos@utn.edu.ec	
TELÉFONO FIJO:		S/N	TELÉFONO MÓVIL: 0992644096

DATOS DE LA OBRA	
TÍTULO:	<i>La agresión intrafamiliar desde la perspectiva del derecho indígena en las comunidades Azaya y San Pedro</i>
AUTOR (ES):	Menacho Suguli Lidia Vanessa
FECHA: DD/MM/AAAA	27/03/2024
SOLO PARA TRABAJOS DE GRADO	
PROGRAMA:	<input checked="" type="checkbox"/> PREGRADO <input type="checkbox"/> POSGRADO
TÍTULO POR EL QUE OPTA:	Abogada de la República del Ecuador
ASESOR /DIRECTOR:	Ph.D. Andrea Soledad Galindo Lozano

2. CONSTANCIAS

El autor (es) manifiesta (n) que la obra objeto de la presente autorización es original y se la desarrolló, sin violar derechos de autor de terceros, por lo tanto, la obra es original y que es (son) el (los) titular (es) de los derechos patrimoniales, por lo que asume (n) la responsabilidad sobre el contenido de la misma y saldrá (n) en defensa de la Universidad en caso de reclamación por parte de terceros.

Ibarra, a los 17 días del mes de mayo de 2024

EL AUTOR(A):

Menacho Suguli Lidia Vanessa

CERTIFICACIÓN DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTERGRACIÓN CURRICULAR

Ibarra, 27 de marzo de 2024

Andrea Galindo Lozano

DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final del trabajo de Integración Curricular de la Srta. Menacho Suguli Lidia Vanessa, el mismo que se ajusta a las normas vigentes de la Universidad Técnica del Norte; en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.

ANDREA
SOLEDAD
GALINDO
LOZANO

Firmado digitalmente
por ANDREA SOLEDAD
GALINDO LOZANO
Fecha: 2024.03.27
19:14:33 -05'00'

(f)

Andrea Galindo Lozano
C.C.: 1003479969

APROBACIÓN DEL COMITÉ CALIFICADOR

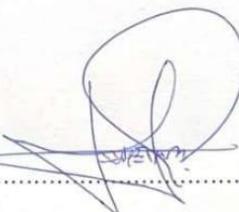
El Comité Calificado del trabajo de Integración Curricular “La agresión intrafamiliar desde la perspectiva del derecho indígena en las comunidades Azaya y San Pedro” elaborado por Menacho Suguli Lidia Vanessa, previo a la obtención del título del Abogado, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Universidad Técnica del Norte:



(f):.....

Andrea Galindo Lozano

C.C.:1003479969



(f):.....

Ximena Manosalvas Estévez

C.C.: 1003687231

DEDICATORIA

Dedico este proyecto de investigación a María Suguli y Luis Menacho, mis sagrados padres. Las personas más luchadoras y fuertes que he conocido. Por su perseverante esfuerzo quienes me impulsaron a ser mejor cada día, para sobresalir a pesar de las adversidades. Gracias por ser los mejores padres del mundo y hacer que esto sea posible.

Para todos mis siete hermanos y a mis sobrinos, por todo el apoyo emocional y económico. Gracias por enseñarme que la vida es más divertida cuando hay compañía. Los amo a todos gracias por siempre estar.

A ti que ya no estás aquí, un abrazo desde la tierra hasta el cielo.

AGRADECIMIENTO

A mis padres, por haber invertido en este logro académico, un claro reflejo de su esfuerzo por brindarme una educación sólida. Cada sacrificio hecho, cada día de trabajo duro en el campo o en la ciudad y cada una de las decisiones que tomaron en mi nombre son el soporte de esta meta académica lograda.

A mi tutora la Andrea Galindo y a mi asesora Xime, gracias por su paciencia. En especial por compartir su grandiosa sabiduría. Su orientación y apoyo han sido invaluableles en todo este proceso.

Gracias Antonio Salamanca por enseñarme el valor de mi cultura, y plasmar en mi mente que el ser indígena no me hace menos que nadie y que todos podemos lograr cualquier meta porque nada es imposible.

Una mención especial a la Unión de Organizaciones Campesinas Indígenas de Cotacachi, la comunidad San Antonio de Azaya y la comunidad de San Pedro, ya que sin su apertura no sería posible el desarrollo de esta investigación.

Finalmente, gracias a ti, que lees este trabajo y haces que valga la pena.

RESUMEN

Esta investigación abordó el tema de la perspectiva del derecho indígena de dos comunidades estudiadas, la comunidad de Azaya y la comunidad de San Pedro, comunidades ubicadas en el Ecuador, pertenecientes a la provincia de Imbabura del cantón Cotacachi. Las dos comunidades estudiadas practican su derecho propio, facultado en la Constitución del Ecuador 2008. El objetivo principal fue conocer desde que perspectiva podemos entender al derecho indígena en casos de agresión intrafamiliar, al estar como observadores de esta justicia y no ser participantes. Se planteó una metodología descriptiva con un enfoque cualitativo y cuantitativo, con el uso de instrumentos de encuestas y entrevistas, dirigida a los comuneros y dirigentes de las dos poblaciones. Finalmente se concluye que las existe similitud de perspectivas para comprender la aplicación de la justicia indígena entre las dos comunidades, con diferente procedimiento del ejercicio de la justicia de acuerdo con cada costumbre.

Palabras Clave: derecho indígena, agresión intrafamiliar, comunidades, perspectiva, mujer.

ABSTRACT

This research addresses the issue of indigenous law perspective of two communities studied, the community of Azaya and the community of San Pedro, communities located in Ecuador, belonging to the province of Imbabura in the Cotacachi cities. The two communities studied practice their own law, empowered by the 2008 Constitution of Ecuador. The main objective was to know from what perspective we can understand indigenous law in cases of domestic aggression, since we are observers of this justice and not participants. A descriptive methodology with a qualitative and quantitative approach was proposed, with the use of the instrument of surveys and interviews aimed at the community members and leaders of each community. Finally, it is concluded that there is similarity of perspectives to understand the application of indigenous justice between the two communities, but they maintain different procedures for the exercise of justice according to each custom.

Key words: indigenous law, domestic aggression, communities, perspective, woman.

Índice De Contenidos

INTRODUCCIÓN	15
Antecedentes	15
Motivación Para La Investigación.....	16
Objetivos	17
Objetivo General	17
Objetivos Específicos	17
Problema Presentado	18
1. CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO	19
1.1 La Agresión Intrafamiliar Desde El Derecho Ordinario.	19
1.2 Tipos De Agresión Intrafamiliar	20
1.2.1 Física.....	21
1.2.3 Psicológica.....	21
1.2.4 Sexual	22
1.2.5 Patrimonial -económica.....	23
1.2.6 De género.....	24
1.3 Sujetos Víctimas De Agresión Intrafamiliar	25
1.3.1 Mujer	25
1.3.2 Hombre	28
1.3.3 Niñas, Niños Y Adolescentes	28
1.3.4 Adultos Mayores	29
1.3.5 Personas Con Discapacidad.....	30
1.4 La Agresión Intrafamiliar Desde La Perspectiva Del Derecho Indígena.....	31
1.4.1 Pluralismo En El Ecuador.....	31
1.4.2 La Interculturalidad En El Ecuador	33
1.4.3 La autodeterminación y el autogobierno.	34
1.5 Derecho Indígena	35
1.5.1 ¿Qué Es El Derecho Indígena?.....	35
1.5.2 Administración De La Justicia Indígena	36
1.5.3 Fundamento Para La Administración Del Derecho Indígena.....	39
1.6 El Tratamiento Del Derecho Indígena A La Agresión Intrafamiliar	41

1.6.1 ¿Qué Es Lo Que Se Regula En La Administración Del Derecho Indígena En El Caso De La Agresión Intrafamiliar?.....	41
1.6.2 Normas Orales O Escritas.....	41
1.6.3 Doctrina Sobre La Agresión Intrafamiliar En La Comunidad	43
1.6.4 Tipos De Agresión Intrafamiliar En El Derecho Indígena	45
1.6.5 ¿Cuáles Son Sujetos De Violencia Y El Principal Agresor En Las Comunidades Indígenas Del Ecuador?.....	45
2. CAPITULO II: METODOLOGÍA	46
2.1 Tipo De Investigación	46
2.2 Pregunta De Investigación	47
2.3 Diseño De Investigación	47
2.4 Población.....	47
2.5 Muestreo.....	47
2.5.1 Fórmula De Cálculo De Muestra-Población Finita	48
2.6 Técnicas E Instrumentos De Recolección De Datos.....	49
2.6.1 Técnica Entrevista	49
2.6.2 Instrumento Cuestionario	50
3. CAPÍTULO III: RESULTADOS Y DISCUSIÓN	54
3.1 Entrevistas	54
3.1.1 Comunidad De Azaya.....	54
3.1.2 Ejemplo De Aplicación Del Derecho Indígena En Un Caso De Agresión Intrafamiliar.....	59
3.1.3 Entrevista Comunidad – San Pedro	60
3.2 Instrumento Cuestionario, Análisis	64
3.2.1 Comunidad De Azaya.....	64
3.2.2 Comunidad De San Pedro	70
3.3 Discusión.....	76
3.3.1 ¿Qué Se Considera Como Agresión Intrafamiliar En La Comunidad San Pedro Y Azaya?	76
3.3.2 Fundamento Para La Administración De Justicia En Casos De Agresión Intrafamiliar.....	79
3.3.3 Aplicación, Procedimiento Y Sanción En El Derecho Indígena En Casos De Agresión Intrafamiliar	79
Conclusiones	83

Recomendaciones.....	86
Bibliografía.....	87

Índice De Imagen

Imagen 1 ¿Como calcular el tamaño de muestra? -----	48
---	----

Índice De Tablas

Tabla 1- Preguntas de entrevista para las comunidades investigadas.....	49
---	----

Tabla 2. Cuestionario de aplicación a las comunidades estudiadas.....	51
---	----

Tabla 3- Entrevista a comuneros de San Antonio de Azaya.....	54
--	----

Tabla 4. Entrevista realizada a comuneros de San	
--	--

Pedro.....	60
------------	----

Índice De Gráficos

Comunidad De Azaya

Gráfico 1- Resultado- Sujeto estudiado parte del núcleo familiar _____	64
Gráfico 2- Resultado-Dentro de su núcleo familiar ¿qué lugar ocupa? _____	64
Grafico 3-Rango de edad _____	65
Grafico 4- Estado civil de los encuestados _____	65
Grafico 5-¿Cuántos integrantes conforman su núcleo familiar? _____	66
Grafico 6-¿Ha sido víctima de agresión intrafamiliar? _____	66
Gráfico 7-De los siguientes tipos de agresión intrafamiliar de ¿De cuáles ha sido víctima? ____	67
Gráfico 8-¿A qué edad fue víctima de agresión intrafamiliar? _____	68
Grafico 9-¿Alguna vez a denunciado por ser víctima de agresión intrafamiliar? _____	68
Grafico 10-¿De ser víctima de agresión intrafamiliar ante quien denunciaría? _____	69
Grafico 11-¿Dónde cree que la violencia es más frecuente por parte de su núcleo familiar? ____	69
Gráfico 12-¿Cree que el Estado ecuatoriano comprende su forma de aplicación de su derecho indígena? _____	70

Comunidad de San Pedro

Gráfico 13-Sujeto entrevistado parte del núcleo familiar. _____	70
Grafico 14-Dentro de su núcleo familiar ¿qué lugar ocupa? _____	71
Gráfico 15-Rango de edad _____	71
Gráfico 16-Estado civil _____	72
Gráfico 17-¿Cuántos integrantes conforman su núcleo familiar? _____	72
Grafico 18-¿Ha sido víctima de agresión intrafamiliar? _____	73
Gráfico 19-De los siguientes tipos de agresión intrafamiliar de ¿De cuáles ha sido víctima? ____	73

Grafico 20-¿A qué edad fue víctima de agresión intrafamiliar? _____	74
Gráfico 21-¿Alguna vez a denunciado por ser víctima de agresión intrafamiliar? _____	74
Grafico 22-¿De ser víctima de agresión intrafamiliar ante quien denunciaría? _____	75
Gráfico 23-¿Dónde cree que la violencia es más frecuente por parte de su núcleo familiar? ____	75
Gráfico 24-¿Cree que el Estado ecuatoriano comprende su forma de aplicación de su derecho indígena? _____	76

INTRODUCCIÓN

Antecedentes

De acuerdo con la investigación realizada por Ocampo Diaz & Sánchez Antúnez (2017), dentro del ordenamiento ecuatoriano, desde antes de la conquista española en Abya Yala (américa latina) las comunidades crearon prácticas con el propósito de resolver conflictos que se presenten dentro de su jurisdicción actualmente conocido como derecho indígena, derecho consuetudinario o justicia indígena.

La subordinación a la que se expuso ante sindicatos, asociaciones, haciendas culminó de forma abrupta. Desde esa época inicio un escenario de luchas y protestas para el reconocimiento de sus territorios ancestrales, protestaban tener autonomía, porque se respeten sus derechos individuales y colectivos, de esta manera surgen los primeros sindicatos campesinos en el año 1426 para seguir en la lucha.

En el año 1943, se realiza un encuentro entre dirigentes indígenas que dio impulso para que el siguiente año se constituya la Federación Ecuatoriana De indios, en adelante (FEI). Entre los años 1950-1960, comienzan las protestas esta vez con la unión de dirigencias de la sierra y amazonia contra los rezagos del régimen de servidumbre y la política opresora del estado ecuatoriano, que de acuerdo con la Ley De Organización y Régimen de Comunas pasarían a depender del Ministerio De Agricultura (MAG), lo que significaría negar el proceso histórico de los pueblos indígenas.

La conferencia del etnógrafo Yuri Zubritsk (1977) fue clave para que los indígenas comprendieran que no deben ser considerados como pobres campesinos, sino como pueblos que tienen libertad política y tienen derecho gobernarse a sí mismo bajo sus tradiciones. Es así como para el año 1986 se fundaría La Confederación De Nacionalidades Indígenas Del Ecuador, en

adelante (CONAIE), organización representativa a nivel nacional de los pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador, cabe resaltar que hasta ese momento ya existirían organizaciones indígenas como la ECUARUNARI, CONFENIAE, CONACNIE entre otras.

En 1990 se da el primer levantamiento nacional indígena del Ecuador, un punto de quiebre en la historia del país. Después del levantamiento el país quedó impactado por la unión del movimiento indígena, entre las demandas fundamentales que este movimiento exigía fueron: la legalización de forma gratuita de sus tierras y territorios ancestrales, el agua para sus tierras, pedían obras para las comunidades, protección de sitios sagrados, reconocimiento a la medicina ancestral y la necesidad del financiamiento por parte de estado para el pueblo indígena además solicitaban reformar la Constitución del Ecuador en adelante (CRE), para que se declare como un estado plurinacional, pero sin embargo la lucha siguió. (Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, 2020)

Con eso en el año 1998 el Ecuador emitió su decimonovena constitución, otorgando derechos fundamentales a las comunidades indígenas, en el año 2008 la Constitución de la República Del Ecuador, amparada en el derecho internacional en especial el convenio 169 de la organización internacional del trabajo, en adelante (OIT), insertó criterios de plurinacionalidad e interculturalidad, amplió los derechos colectivos, de esta manera se logró vincular con la noción del pluralismo jurídico, dando paso a la existencia de pluralidad de sistemas jurídicos y facultando la aplicación de su derecho indígena basadas en sus costumbres y tradiciones.

Motivación Para La Investigación

El motivo de la investigación es generar conocimiento para crear opiniones más consientes y estructuradas desde la realidad de las comunidades indígenas y contribuir a la sociedad en el ámbito legal Indagar a aportar con ideas a quienes estudien temas relacionados

con pueblos y nacionalidades indígenas, y quieran conocer cómo se aplica en casos de agresión intrafamiliar.

Pregunta de Investigación

Esta exploración responderemos a la pregunta planteada sobre *¿Cuál es la perspectiva del derecho indígena en casos de la agresión intrafamiliar de la comunidad de Azaya y San Pedro?*

Objetivos

Objetivo General

- Como objetivo principal conocer cuál es la perspectiva del derecho indígena en casos de agresión intrafamiliar en las comunidades de Azaya y San Pedro.

Objetivos Específicos

- Indagar el tipo de agresión que más sufren en las comunidades y cuál es el grupo afectado.
- Conocer cuál es el procedimiento para seguir para resolver casos de agresión intrafamiliar en la justicia indígena.

Esta indagación se realizará en comunidades que tienen autonomía y autogobierno propio, elementos esenciales para poder ejercer su derecho propio. Lo que se busca es conocer como dicha población resuelve conflictos de agresión intrafamiliar dentro de su territorio ancestral. Es importante porque podemos conocer su costumbre, su forma de aplicar el derecho propio, de qué manera conciben a la familia, que rol tiene la mujer, el significado de sus sanciones nos ayudará a ver al mundo de otra manera y manifestar que en Ecuador existe diversidad de justicias indígenas.

Problema Presentado

Una de las dificultades presentadas al momento de realizar este trabajo de investigación, fue en la etapa de aplicación de los instrumentos utilizados para la exploración la encuesta y el cuestionario. En las comunidades indígenas no distinguen los tipos de agresiones que pueden sufrir, porque el contenido fue característico al sistema occidental, pero se logró explicar en qué consiste cada modelo y así se emplearon dichos instrumentos.

1. CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO

1.1 La Agresión Intrafamiliar Desde El Derecho Ordinario.

Durante los últimos años, en nuestro contexto latinoamericano la agresión dentro del núcleo familiar y la violencia de género han empezado a reconocerse como un problema social, en el ámbito psicológico, salud y el derecho, en vista de que en épocas pasadas se concebía a estos fenómenos como algo privado concerniente únicamente de la familia o la pareja y por ende, se la concebía de poca relevancia, dando paso a legitimar y normalizar estas violencias dentro de cada entorno familiar (Hernández López & Amores Rubio, 2020).

El concepto de agresión intrafamiliar procede del latín “*agredi*”, una de las cuyas acepciones similares a la empleada en la actualidad connota “ir contra alguien con la intención de producir daño” en un entorno familiar. (Carrasco Ortiz & González Calderón, 2006, pág. 8).

Según López Gallardo (2016) la agresión intrafamiliar es también es conocida como doméstica o familiar, describe a todas formas de abuso que tienen lugar en las relaciones entre miembros de una familia. Se identifica por ser relaciones abusivas y violentas que se pueden generar al hallarse dentro de un núcleo familiar. Este vínculo tiene un desequilibrio de poder entre cualquier miembro familiar, consecuencia de ellos aparece la agresión física, psicológica, económica y sexual, donde se vulneran los derechos del género femenino.

Si bien actualmente existen leyes que sitúan a la violencia intrafamiliar y de género como una infracción penal, este tipo de agresiones continúan mostrando cifras alarmantes en los países del continente americano. Diversos estudios han demostrado que el género masculino sigue prevaleciendo como el principal agresor y la población mayoritariamente vulnerable siguen siendo las mujeres y las niñas, niños adolescentes (Gonzalez Goyeneche, Gómez Pardo, & Pérés Mármol, 2013).

En el marco normativo el Código Orgánico Integral Penal (2014) define a la agresión intrafamiliar de la siguiente manera:

La violencia o agresión contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Considera agresión a toda acción que consista en maltrato físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar. Considera como miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, la pareja que se encuentre en unión de hecho o en unión libre, el conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas que el procesado/a mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación (pág.59).

En Ecuador, la justicia ordinaria reconoce la agresión dentro de la normativa penal y se sanciona dependiendo del tipo de agresión que ejecuten, con penas privativas de libertad y, en otros casos, con horas de trabajo comunitario, lo que obliga a aplicar medidas de reparación integral a la víctima en todos los casos.

1.2 Tipos De Agresión Intrafamiliar

Con la finalidad de alcanzar el respeto a la libertad individual, el Consejo Nacional de la Mujeres, en adelante (CONAMU), ha trabajado en la ejecución de la siguiente ley. Para que con la aplicación de esta ley puedan alcanzar condiciones de igualdad y desarrollar la participación plena para las mujeres y miembros del núcleo familiar en la sociedad. En el ámbito económico, político, social y cultural, incluida la facultad para que este grupo pueda tener la libertad de tomar decisiones por sí mismas.

De esta manera la tipología que abordaremos estará basada en la Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia, normativa que actualmente se encuentra derogada, pero ayudara a

entender de que trata cada tipo de agresión, de las que pueden estar expuestos la familia en cada hogar. Los tipos de agresiones son:

1.2.1 Física

La Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia (1995) derogada conceptualiza a “la agresión física como un acto realizado por la fuerza humana que cause, dolor, daño o sufrimiento físico, en cualquier persona que sea agredida” (pág.2). Agresión que, con el uso intencional de la fuerza, puños, patadas o cualquier tipo de objeto que tenga la intención de herir o dañar a la persona que está siendo agredida.

A partir de esta definición el COIP (2014) contempla lo siguiente “La agresión física contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Quien, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con las mismas penas previstas del delito de lesiones aumentadas en un tercio” (pág.60).

1.2.3 Psicológica

En varias ocasiones, esta agresión es la menos conocida como la que la agresión intrafamiliar solo puede traer consigo la física, con el uso de su propia fuerza u algún objeto como arma de quien ejerce esta agresión. Por el contrario, en el núcleo familiar los sujetos dentro de su hogar pueden sufrir también agresión psicológica.

La agresión psicológica, “constituye toda acción u omisión que cause daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima del familiar agredido. Además, la intimidación o amenaza mediante la utilización de apremio moral o temor a sufrir un mal grave e inminente en su persona o en la de sus ascendientes, descendientes o afines hasta el segundo grado” (Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia , 1995, pág. 2 parr.2)

En este tipo de agresión psicológica no usa el contacto físico, se manifiestan de forma verbal entre una o más personas. Las situaciones que pueden considerarse como agresión son el control de la imagen, la falta o rebaja de libertad, comparaciones descalificadas, burlas, amenazas, manipulación de sus hijos. indiferencias frente a la necesidad del otro. Este tipo de violencia deja profunda marca de personalidad en el individuo que lo sufre, inicia de forma sutil y va incidiendo de poco en poco que la persona que padece este tipo de agresión no se daría ni cuenta hasta que se encuentre bajo el control del otro. Daña a la salud mental, puede llegar hasta la muerte y muchas personas sufren de depresión (Fernandez, 2020).

1.2.4 Sexual

Se entiende como agresión sexual, “todo maltrato que constituya imposición en el ejercicio de la sexualidad de una persona y que obligue a tener relaciones u otras prácticas sexuales con el agresor, mediante el uso de fuerza física, intimidación, amenazas o cualquier otro medio coercitivo”. (Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia , 1995, pág. 2 parr.3).

Este tipo de agresión es difícil de reconocer y aceptar, debido a lo reservado que puede llegar a ser, el ser víctima de este tipo de agresión puede tener graves consecuencias en el ámbito psicológico de la persona, y será difícil que la persona que sufra este tipo de violencia pueda relacionarse en la sociedad (Gallardo, 2010).

Pero existen cifras según el informe del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2019) en adelante (INEC). Entre las mujeres que han sufrido este mal están con un treinta y seis puntos seis por ciento (36,6%) ha sufrido agresión sexual en el año 2019 en la zona urbana, mientras que un veinte y dos puntos nueve por ciento (22.9%) dentro del sector rural, han sido víctimas de este tipo de agresión sexual.

De acuerdo con Vaca (2021), en las comunidades indígenas es más relevante enfrentar a los problemas de la naturaleza que enfrentar problemas del ámbito familiar, con las que podrían convivir niñas, adolescentes y mujeres. Debido a que en las comunidades no hay una sola norma en donde indique como se debe llevar un proceso, en casos de tener un conflicto de agresión sexual. No existe ningún documento en donde está asentada la forma en la que se debe llevar el procedimiento. Desconocen como recopilar información, como brindarles apoyo y como no dejar en la impunidad. A pesar de que la corte constitucional determinara que las comunidades indígenas no son competentes para resolver casos relativos de delitos sexuales.

1.2.5 Patrimonial -económica

Según Córdova, (2017) la agresión o violencia patrimonial - económica “tiene relación con el control de bienes y recursos económicos. El agresor interviene en todos los ingresos del hogar, independiente de quien lo recibió lo distribuye a su conveniencia, reclama en que lo ha gastado o impide a la víctima tener un trabajo propio” (págs. 39-58).

Este tipo de agresión aborda una cantidad muy extensa de proceder, desde la negación del acceso a los recursos económicos dentro del núcleo familiar, hasta la destrucción de bienes materiales.

El COIP (2014) menciona que este tipo de agresión es una forma de violencia de género. Se considera una infracción penal, donde se puede sancionar al agresor con hasta tres años de privación de la libertad. En el caso de ser víctimas un juez competente podrá disponer medidas de protección para evitar una posible vulneración de derecho en la persona afectada. Es importante resaltar que este tipo de agresión no solo está expuesto a las mujeres, sino abarca todos los miembros del núcleo familiar, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas

con discapacidad entre otros, que debido a su condición no logran aun ser económicamente solventes.

La falta de formación académica, la edad, el género, el no tener un trabajo seguro entre otras, son causas que podrían estar llevando a que estas personas dependan de alguien más, inclusive hasta del propio agresor.

1.2.6 De género

Al hablar de género en el medio mucho se utiliza como un sinónimo de referirnos hacia la mujer. Stoller (1968), investigador científico luego de investigaciones realizadas varios niños de que se le habían asignado un sexo al que no pertenecían, en el ámbito genético, anatómico y hormonalmente, llego a la conclusión de que había que diferenciar entre el sexo y la identidad de género.

Para este investigador el sexo se refiere a todas las características biológicas que definen a todo ser humano como hombre/varón y mujer, que parte de características, de cromosomas, fisiológicas, biológicas y anatómicas. Principalmente, el sexo es observable y medible dentro de cualquier laboratorio fácilmente. Mientras que el género, no es algo que podemos medir objetivamente, es una construcción social que se puede expresar a través de sus acciones, su forma de comportamiento y los roles, que puede llegar a variar según su cultura y el contexto. Teniendo así en la actualidad varias identidades de género, por ejemplo, cisgénero, transgénero, intersexual, queer entre otros.

La violencia de género contra la mujer es, es el resultado de todo acto de violencia, que tenga como resultado un daño físico, sexual o psicológico. Hay que tomar en cuenta que en este tipo de agresiones están implícitas dos tipos de violencia, la sexual y de pareja. La sexual refiere a cualquier actividad o contacto sexual que ocurra sin su consentimiento, incluye violación

(penetración forzada) y toqueteo sexual no deseado (La Red Nacional de Violación, Maltrato e Incesto, 2023).

Este tipo de violencia se da en espacios públicos y privados, como la casa, escuelas, colegios, universidades, trabajos entre otros. Lo principales agresores son personas cercanas. Este tipo de violencia se caracteriza por ejercer cualquier tipo de acto debido a su género. Teniendo como principales víctimas a las mujeres.

Otro de los temas importantes que van relacionados al estar frente a una agresión contra la mujer, es la física, psicológica, económica y patrimonial, gineco-obstétrica, en la encuesta realizada por el INEC con la finalidad de medir hechos que indagan los tipos de violencias o agresiones que se encuentran enmarcados en las normativas nacionales e internacionales, la cifra sigue siendo alarmante en las zonas rurales con un 62.8% de personas que aún siguen siendo víctimas de estas agresiones, tomando en cuenta que estas cifras aumentaron en la actualidad gracias a la pandemia COVID-19 cuando nos encontrábamos en cuarentena conviviendo a diario con el núcleo familiar y con el agresor, en este contexto, podemos visualizar que la violencia contra la mujer no solo es física o psicológica. (Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2019, pág. 2)

1.3 Sujetos Víctimas De Agresión Intrafamiliar

1.3.1 Mujer

En la actualidad existe varias corrientes dentro del feminismo, este movimiento social y político, se encuentra en batalla contra el sexismo y la discriminación contra las mujeres, lo que busca este movimiento es, que las mujeres y los hombres sean tratadas de la misma manera, con los mismos derechos, igualdad de oportunidades y buscan el parejo poder con hombre, Con la creación y protección de los derechos a las mujeres.

A diferencia del patriarcado que es una estructura social en donde el hombre/varón tiene el poder sobre este grupo. Es un sistema social que se origina en la familia donde las relaciones de poder son lideradas por el hombre, estos controlan la productividad de la mujer, su reproducción, sexualidad, religión, economía, entre otras. Desde temprana edad las mujeres son educadas con habilidades relacionadas al cuidado del hogar, a el patriarcado no le interesa que la mujer tenga poder aquí el padre es quien tiene la autoridad para tomar cualquier decisión dentro de la familia. (Falacio, 1992).

A raíz del sistema patriarcal que la mujer ha vivido desde la antigüedad, en el Ecuador en los últimos años, la mujer ha ido cobrando un gran vigor a tal punto que, la lucha de la década de los 90, obligó al Estado a asumir responsabilidad frente al problema de la violencia intrafamiliar y de género. En 1994 se inauguran las Comisarias de la Mujer, en 1995 se emitió la Ley 103 que significó un gran logro pues se intentó instaurar una justicia especializada y sentó un antecedente importante 18 años después para elaborar el Código Orgánico Integral Penal que por primera vez en la historia ecuatoriana tipifica la violencia contra las mujeres como un delito y la protección integral dentro del proceso para las víctimas de violencia, la reparación y restitución de sus derechos (Godoy Andrade, 2015).

Durante los últimos años 1985-1994 se han desarrollado cinco conferencias de trascendencia para la mujer que han abordado temas como: “Situación de la Mujer; Situación de la infancia; la conservación del medio ambiente; Derechos Humanos; Población y Desarrollo. Y para cerrar la década se realizaron dos Conferencias más; Desarrollo Social y situación de la Mujer (igualdad desarrollo y paz.)” (Larea, 1997, pág.15).

Entre las conferencias destacadas está, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. Adoptada por el vigésimo cuarto periodo

ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, en adelante (OEA), el día 9 de junio de 1994 en Belem Do Para, en Brasil.

Menciona con claridad cuáles son los deberes que tiene el Estado Ecuatoriano y los demás Estados parte para trabajar en la erradicación de la violencia contra la mujer y el núcleo familia sin dilaciones políticas. Deberes como el abstenerse de cualquier acción o práctica de violencias. Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia, adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor de obtenerse, de poner en peligro de la vida de la mujer o de cualquier forma que atente contra su integridad. Donde debe establecer procedimientos justos, eficaces y mecanismos judiciales administrativos. Adoptar disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta convención (Convención de Belem do Pará, 1994).

Con respecto a la Organización de Naciones Unidas (1995), en la IV y última Conferencia Mundial sobre las Mujeres en 1995, que fue celebrada en Beijing, sobre la condición jurídica y social de la mujer como órgano preparatorio. Con antelación recomendó a todos los gobiernos establecer comités preparatorios cuya temática era la igualdad, desarrollo, paz, cuyos lineamientos constaron en la plataforma de acción. Estableciendo objetivos estratégicos y medidas para el progreso de las mujeres y el logro de la igualdad en las siguientes 12 esferas cruciales:

- La mujer y la pobreza
- Educación y capacitación de la mujer
- La mujer y la salud
- La violencia contra la mujer
- La mujer y conflictos armados

- La mujer y la economía
- La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones
- Mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer
- Los derechos humanos de la mujer
- La mujer y los medios de difusión
- La mujer y el medio ambiente
- La niña.

1.3.2 Hombre

En este apartado es ineludible enfatizar a breve rasgo la agresión contra el hombre, es importante recordar que la violencia se da de varias formas, y una de las más comunes, en este género, es la violencia psicológica. No cabe duda de que, en el orden de las emociones y las vivencias, tanto el hombre como a mujer están en la misma capacidad de agredirse de uno al otro, pero normalmente la violencia psicológica es la más presente en el género masculino, una vez iniciado el conflicto, y a medida que se va incrementando, tanto el hombre como la mujer pueden lanzar golpes psicológicos intensos y muy precisos (Steinmetz, 1981).

Sin embargo, no podemos decir que el nivel de agresión contra el hombre es igual al índice de violencia que tiene el género femenino en el ámbito intrafamiliar., debido a que las mujeres son el género más vulnerable para recibir cualquier tipo de agresión.

1.3.3 Niñas, Niños Y Adolescentes

A pesar de que en la región importantes políticas y procesos de reforma legal para poner fin a la violencia contra la niñez. Hoy, 10 países: Argentina, Bolivia, Brasil, Costa Rica, Honduras, Nicaragua, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela, cuentan con normativa que sanciona todas las formas de violencias contra los niños. Castigos como el físico, tratos

humillantes dentro del núcleo familiar entre otros. Mantienen un plan de acción para la prevención y protección de niños, niñas ya adolescentes frente a cualquier tipo de violencia, debido a los enormes desafíos en los que se encuentran (Organización de la Naciones Unidas, 2018).

Este tipo de agresión en el Ecuador ha sido muy explorado, “constituye una de las principales amenazas a su desarrollo integral y desafortunadamente, sigue presente en la sociedad, bajo preceptos que la normalizan, avalan y en muchos casos la dejan impune” (Arboleda, 2020). Se cree que una pequeña parte de las personas que son víctimas de este tipo de agresiones son las que denuncia, que haya sido documentada o conocida por entidades oficiales.

La mayor parte de agresiones intrafamiliares, se observan en hogares con madres adolescentes, se debe a la presencia de tres elementos, la falta de información sobre las necesidades y habilidades con los niños, la carencia de capacidad para el trato de un menor con la presencia del estrés que incluye la falta de apoyo social. Una de sus formas más frecuentes de agresión contra los menores es: el síndrome del niño sacudido, síndrome del castigo corporal y por último la negligencia física y emocional. Según las llamadas realizadas al número de emergencia el ECU 911, las reportadas en 2020 de marzo a diciembre son unas 79.946 llamadas de auxilio. La mayor parte por agresiones físicas, psicológicas, pero en especial agresión de género (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2020).

1.3.4 Adultos Mayores

El grupo de los adultos mayores siempre estará propenso a ser víctima de los diferentes tipos de violencia dentro de su dinámica familiar en la que se observa hacia ellos el abandono, descuido, en muchos casos abuso económico cuando se aprovechan de su dinero en otros gastos y no les hacen partícipes no se utiliza para su bienestar. Tampoco están exentos de padecer algún

tipo de violencia aquello que tienen estabilidad económica y buena salud, porque su desgaste físico y fragilidad emocional y marginación social los hace muy vulnerables (Cuella, 2019).

La OMS define al maltrato del adulto mayor como los actos realizados para causar daño o sufrimiento a una persona mayor. Producido y basada en una relación de confianza, con la existencia de desventajas para que alguien pueda evitarlo. Además, menciona que en la comunidad cada año 1 de cada 6 adultos mayores sufren algún tipo de maltrato. (Organización Mundial de la Salud, 2023)

1.3.5 Personas Con Discapacidad

Según Jones (2011) estima que el quince por ciento de la población mundial padece alguna forma de discapacidad. Los datos desglosados sobre la violencia y el acoso relacionados con las personas con discapacidad son escasos, lo cual obedece a la falta de estudios sólidos sobre el tema. El estigma y los estereotipos dificultan los estudios sobre la violencia y el acoso relacionados con la discapacidad. La razón es que tal vez pasen por alto a las personas con discapacidad, o no comprendan la necesidad de desglosar los datos sobre la violencia y el acoso según la discapacidad (Loel, 2013).

En el Ecuador el tipo de agresión que más se puede ver en contra de este grupo vulnerable de las personas con capacidades diferentes, va desde violencia psicológica, física, hasta la patrimonial. Tras la investigación realizada se puede evidenciar que, veinte y tres, punto seis por ciento (23,6%) de las mujeres de 15 años con discapacidad, enfrentan algún tipo de violencia en el ámbito familiar, frente al veinte, punto uno por ciento (20.1%) que registran las mujeres sin discapacidad. El principal sujeto para sufrir algún tipo de violencia dentro del ambiente familiar son las niñas y adolescentes con discapacidad. Debido a su condición, son víctimas de incesto y es cuando surgen embarazos no deseados, lamentablemente los principales

agresores de este grupo vulnerable son sus propios padres y padrastro con un porcentaje del cincuenta por ciento (Nelly, 2017-2019).

1.4 La Agresión Intrafamiliar Desde La Perspectiva Del Derecho Indígena

El reconocimiento constitucional de la existencia del pluralismo jurídico es un camino para que las personas que no están dentro de alguna comunidad logren tener un mejor conocimiento de la filosofía comunitaria, normas y procedimientos propios de cada sistema de justicia indígena. Para así en los posterior poder entender a este sistema jurídico, un sistema jurídico distinto al sistema estatal (Consejo de Derechos Humanos, 2011).

Aunque los pueblos originarios y la antropología jurídica se han esforzado, a través de estudios, sus prácticas aún están con un alto nivel de desconocimiento sobre la práctica de este tipo de derecho. Se ha observado una gran confusión sobre esta forma de resolución de conflicto confundiendo con linchamientos, salvajismo, tratos crueles entro otros términos. Por lo tanto, es meramente necesario, primero entender al pluralismo jurídico para después posiblemente lograr entender al derecho indígena. En la solución de cualquier tipo de conflicto interno, tal es el caso del tema abordado en esta investigación la agresión intrafamiliar dentro de estas dos comunidades (Consejo de Derechos Humanos, 2011).

1.4.1 Pluralismo En El Ecuador

Se concibe al pluralismo jurídico, como la diversidad de fuentes, que se encuentran previamente autorizadas por el Estado, productoras de normas jurídicas válidas y vinculantes para una determinada comunidad sujeto de derecho, respecto de las cuales tal comunidad como sujeto que componen tienen un deber permanente de sujeción. De modo que esa diversidad de fuentes pueda ser utilizada para normar materias respecto de los mismos sujetos de derechos (Hernández, Terán, 2011).

Entre unos de los autores que más estudian el pluralismo jurídico tenemos a, Ehrlich (2011), que concibe al pluralismo como “una pluralidad de soberanos, así como pluralidad y variedad de sistemas jurídicos, el reflejo de una postura que disemina el poder, ya no hay un único punto, se multiplica, se desplaza, haciendo mucho más complejo el entendimiento de la soberanía (pág.30).

Así, Ecuador se encuentra frente a una construcción colectiva con múltiples sistemas de administración de justicia distribuidos en casi todo el territorio nacional, pero existe más concentración en la sierra ecuatoriana. En otros espacios fuera de la administración estatal en donde el estado ya no es la centralidad sino una pluralidad en movimiento.

En 1991 entró en vigor el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, documento vinculante en nuestro país con resolución legislativa publicada en el Registro Oficial no. 304 del 24 de abril de 1998. Este cuerpo normativo jugó un rol fundamental para la adopción de sistemas jurídicos pluralistas en Latinoamérica, puesto que reconoció a los distintos pueblos indígenas prerrogativas que durante mucho tiempo fueron ignoradas (Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989).

Por la ratificación del convenio 169 de la OIT, los estados ratificaron su compromiso de efectuar dicho convenio, transformando su sistema constitucional para que permita incluir las prácticas y tradiciones indígenas dentro del sistema jurisdiccional nacional. Es por esto por lo que dentro de su normativa manifiesta la obligación que tienen los Estados parte, de respetar el derecho consuetudinario ancestral, en las comunas, comunidades pueblos y nacionalidades (Carpio Frixone, 2015).

1.4.2 La Interculturalidad En El Ecuador

Al hablar sobre la Interculturalidad Walsh (2005), menciona “que generalmente se entiende a la interculturalidad como el reconocimiento de la diversidad histórica étnico-cultural de un país o región, como el atender las demandas de los pueblos ancestrales y generar políticas de reconocimiento e inclusión constitucional para ellos” (parr,4).

En el Ecuador existe compatriotas, individuos y pueblos enteros. Cada uno de estos sujetos tienen identidades diversas. Siempre existió esta diversidad, pero solo en el año 1998 con la reforma de la Constitución ecuatoriana, que definió al país como multiétnico y pluricultural reconociendo así los derechos de los pueblos indígenas y negros (Ayala Mora, 2017).

Ahora bien ¿Qué implicación tiene la interculturalidad en el Ecuador? El ser el Ecuador un país intercultural implica que dos o más culturas representantes de diferentes culturas, se relacionen entre sí en condiciones de igualdad, sin que ningún grupo predomine sobre el otro.

1.4.2.1 Principios De La Interculturalidad.

Como primer principio tenemos a la igualdad de dignidad, que significa que no existe culturas mejores que otras, ni más avanzadas. Todas son igualmente dignas y merecedoras de respeto. En donde para poder entender a una cultura diferente debemos interpretarla desde sus propios criterios. El segundo principio es alcanzar el enriquecimiento cultural a través del contacto con otras. En donde la “migración, integración, la hibridación y el mestizaje son manifestaciones de riqueza y variedad cultural” (Etecé, 2021).

1.4.2.2 La implicación de plurinacionalidad, autodeterminación y autogobierno

Yuri Zubritski, un etnógrafo soviético fue una pieza para que hoy en día, el Ecuador se reconozca como un estado plurinacional e intercultural, bajo los principios de que la población indígena no debía ser nada más considerados como pobres o campesinos, sino como pueblos que

tienen libertad política y derecho a gobernarse a sí mismos. Compartiendo varias conferencias sobre el estado y pueblos de la Unión Soviética, gracias a la invitación del Instituto Ecuatoriano de Antropología de Otavalo en el año 1977 (Almeida , 2016).

Gracias a la creación de la CONAIE y su levantamiento nacional Indígena, en el año 1990, que fue el punto de quiebre en el Ecuador, en consecuencia, el país quedó impactado. Abriendo puertas para que en el año 1998 luego de 168 años de república, se reconociera el carácter pluricultural y multiétnico en el Estado ecuatoriano.

Por consiguiente, en la Constitución de la Republica del Ecuador (2008), se declaró al Ecuador como un Estado plurinacional “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico que se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”. Esto gracias a las demandas y una gran lucha del movimiento Indígena. Es que se ha podido generar reflexiones respecto a su reconocimiento de sus derechos colectivos, para sociedad ecuatoriana pueda desechar las sombras coloniales y mono culturales que lo han acompañado durante muchos años. Si bien este tipo de estado ya existió desde el Tawantisuyo, sin embargo, carecía de su reconocimiento, y no amenazaba a la unidad nacional.

Por el contrario, este tipo de estado plurinacional, se reconocimiento aparece con el respeto y la articulación de sus diversas formas de organización social, política y jurídicas en la que deben coexistir, sin ningún tipo de jerarquización, con un proyecto político común que es el Estado constitucional (Cruz Rodriguez, 2013).

1.4.3 La autodeterminación y el autogobierno.

La Sentencia No. 1779-18-EP/21 de la Corte Constitucional del Ecuador, menciona que la “CRE” reconoce al Ecuador como un Estado intercultural y plurinacional, estos principios

reconocen la diversidad política y cultural existentes en el, con ellos se debe asegurar que las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, tenga un respeto en la garantía del ejercicio a su derechos y aseguren su fortalecimiento. Además garantizan sus formas diferentes de organización dentro de su territorio, la social, política y jurídica propio de este grupo. Inmerso su derecho a la libertad de identidad, sus formas propias de convivencia, su ejercicio de autoridad, en territorios legalmente reconocidos, y territorios de posesión ancestral así como la aplicación de su derecho propio o consuetudinario.

Con el derecho a la autodefinition una comunidad, pueblo o nacionalidad define cual es su identidad, no es una simple modificación de nombres, desarrollado a partir de su historia, manteniendo elementos que la caracterizan en la actualidad particularidades como su lengua, cosmovisión, tradición, normativa, permite que desde su forma cíclica, conciba el tiempo, sobreviva y planifique su futuro.

El Estado está en la obligación de reconocer la forma en la que cualquier, comuna, pueblo o nacionalidad que haya decidido autodefinirse y respetar por que el ejercicio de sus derechos colectivos no proviene ni depende del reconocimiento del estado. El país en la actualidad tiene entidades estatales designadas para registrar a las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador, que no necesariamente tiene que tener personería jurídica por parte de una entidad estatal para el ejercicio de sus derechos.

1.5 Derecho Indígena

1.5.1 ¿Qué Es El Derecho Indígena?

El derecho indígena es las diferentes prácticas existentes que son la consecuencia de las costumbres de cada comunidad, pueblo y nacionalidad indígena, a través de las cuales sus representantes que son elegidos por los miembros tienen competencia para regular varias

actividades. Actividades relacionadas a lo social, resuelven cualquier tipo de conflicto interno que se presente dentro de su comunidad, definen derechos y obligaciones de los miembros, crean, modifican y adaptan sus propias normas en base a su cultura y costumbre.

Para dicha autora el derecho indígena es un tipo de justicia que se fundamenta en la costumbre de cada comunidad, con este tipo de derecho lo que se busca es castigar en base a su costumbre, para que la persona que cometa el mal reciba su castigo, el dicho castigo se da por la violación de alguna norma dentro de la comunidad. Este castigo o sanción tiene por objetivo que la persona que haya incumplido la norma de convivencia en la comunidad, a través del castigo reciba su purificación y sanación. En palabras concretas cada comunidad tiene el castigo con diferente sentido comunitario muy de propio.

El derecho propio, se practica en cada pueblo con sus autoridades competentes elegidos por los mismos miembros de la comunidad, el valor importante de los comuneros es la “*armonía*”, que debe cumplirse para poder gozar de un derecho constitucional que es el “*Sumak Kawsay*” esta armonía es un evento fundamental en la comunidad y cuando se rompe esta armonía es cuando aplican su derecho consuetudinario al formarse un “*llaki*”. De ahí que las formas de resolver sus conflictos deberán ser acordes a su costumbre, puede ser “a través de una compensación o resarcimiento del daño” a los afectados. Con el objetivo de conservar la armonía, la paz y el equilibrio entre los miembros de la comunidad (Sousa Santos, 2012).

1.5.2 Administración De La Justicia Indígena

La administración de justicia es producto de la cosmovisión de los pueblos y nacionalidades indígenas para hacer respetar sus derechos y mediante su aplicación purificar al delincuente. La (CRE) incorpora a los pueblos indígenas como sujetos colectivos de derechos los cuales merecen atención y respeto. Cabe mencionar que el derecho indígena no son simples

costumbres, es un derecho que se basa en su cosmovisión que se transmite de generación en generación, en el ámbito nacional Carlos Pérez Guartambel (2010) establece:

En la cosmovisión indígena el derecho se encuentra inserto en el natural equilibrio social manifiesto en la actividad política, religiosa, cultural, espiritual, filosófica, económico, social. Cuando una de estas normas de conducta es vulnerada, surge el problema – conflicto- visibilizando la justicia, que persigue una finalidad sanadora-correctiva, más que represora e incluso encontramos una justicia preventiva (pág,50)

Los pueblos y comunidades indígenas del Ecuador aplican justicia indígena mediante un sistema propio que tiene la misma validez que la justicia ordinaria. Esta justicia indígena, se basa en su propia experiencia, que se trasmite de generación en generación, con el objetivo de que el individuo que ha cometido un delito pueda reconocer su falta, enmendar su error y de esta manera no volver a repetirlo en un futuro y llegar a tener una armonía nuevamente en la comunidad.

Para Duran (2017) la administración de la justicia indígena es dirigida por etapas que son las siguientes:

- *Willachina*. Que es el aviso, para que la autoridad comunitaria tenga conocimiento del hecho producido y conozca a los posibles responsable.
- El *Tapuycuna*. Esta fase se caracteriza por ser una etapa en donde se investiga los hechos, receptan testimonios, testigos y de ser así los documentos que hubiera para poder realizar la siguiente etapa que es el *chimparura*.
- El *chimbapurana*. Es un término kichwa que traducida al español significa (confrontación.) Este careo se lo efectúa entre la persona que sufrió el “llaki” y la

persona que realizo el “llaki. Se lo realiza luego de la instalación de la asamblea, es el momento para que las partes menciones sobre lo que ocurrió.

- *Chilpichirina*. Este término kichwa significa la sanción que es dictada por la asamblea luego de realizar la etapa más importante que es el *chimparura*.
- El *paktachina*. Esta siguiente etapa es conocida como la ejecución de la sanción impuesta en la asamblea por la autoridad comunitaria. Este es el momento donde las partes llegan a la parte esencial en donde se dan el perdón y vuelven a tener la armonía comunitaria.
- El *tantanakushpa cushirina*. La última etapa, es la celebración por la solución del conflicto interno, la etapa donde reina la amistad, el perdón.

Sin embargo, estos procedimientos que emplean estos grupos indígenas para la administración de su justicia, en momentos contrasta o colisiona con la percepción de la cultura occidental. Las aplicaciones con el cepo, la ortiga y el baño de agua fría entre los diferentes pasos que caracteriza a cada cumana. Consideran estos procedimientos como una vulneración de derechos humanos, mientras que para los pueblos y nacionalidades indígenas que practican esta justicia indígena esta práctica tiene otra perspectiva de comprender la aplicación de la justicia indígena acorde a sus costumbres.

De acuerdo con los trabajos realizado por García (2021) en varias comunidades de la sierra ecuatoriana existen cuatro tipos de sanciones al aplicar su derecho indígena.

El primero el concejo que es aplicado comúnmente por los adultos mayores o sabios de la comunidad, muchas veces estos concejos vienen acompañados a la oración, ya que en su mayoría la población indígena está relacionada con la religión. Esta sanción se ve en los conflictos intrafamiliares y problemas de parejas.

El segundo tipo es la sanción económica, consiste en multas impuestas según el daño causado, para reposición de algún bien afectado. Normalmente este tipo de castigo se lo realiza en conflictos de robo o conflictos que implican agresiones a la propiedad de los comuneros, y también es una salida también a los casos de violación que terminan en embarazos.

El tercer tipo de sanción es el corporal, en este tipo de castigo se utiliza, el fuste, baño con agua fría, la ortigada y por último que el culpable camine desnudo por el circuito que diga la asamblea con piedras cargadas en su espalda.

Y por último el cuarto prototipo de sanción es el moral que se realiza aquí el autor ubica el propio juzgamiento público como una sanción moral, debido a la vergüenza que es provocada al momento de resolver el conflicto interno.

En este apartado el importante hay que mencionar que, al conocer casos de agresión intrafamiliar, infidelidades la sanción aplicada a la mujer es la misma sanción que se aplica al hombre. A la mujer porque incumplir algún deber que fue provocación de la agresión o la infidelidad. La resolución en estos casos lo que busca es “modificar la forma de actuar en pareja” mas no garantizar una vida libre sin violencias a los miembros del núcleo familiar en especial al género femenino.

Y los casos de “agresión intrafamiliar no llegan ni al cabildo ni a la asamblea. En voz de uno de los entrevistados, es un asunto “menor” que se calla, se resuelve al interior de las familias” (Pequeño & Kucia, 2009, parr.10).

1.5.3 Fundamento Para La Administración Del Derecho Indígena

Los pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador para ejercer su derecho, en el marco legal ecuatoriano se fundamentan principalmente en la carta magna que es la Constitución del Ecuador, en sus artículos 171 y 57.

Artículos que reconocen a las autoridades de los pueblos y nacionalidades elegidos legítimamente según sus tradiciones propias y costumbres dentro de sus propias formas de organización.

Reconoce también el poder que tienen las autoridades indígenas de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades para juzgar y aplicar su justicia de acuerdo con su derecho propios. En donde el estado no tiene la capacidad de decidir de ninguna forma quien ejerce la potestad de una autoridad indígena, esto en los pueblos indígenas. Además, reconoce sus formas propias de resolver y administrar la justicia indígena. Su propio entendimiento y su propia reparación, todo esto basado en sus conocimientos ancestrales (Sarzosa Mijail, 2018, pág. 10).

El ejercicio de la justicia indígena de igual forma tiene propio debido proceso diferente al debido proceso estatal. Basado en el proceso asambleario y la conjunta participación comunitaria. Además, que este tipo de aplicación también esta apegado al respeto de los derechos humanos como un elemento principal.

En este mismo sentido estos marcos legales, garantizan que las decisiones de justicia indígena sean respetadas por autoridades por parte del Estado, en caso de que exista la necesidad de revisar la aplicación de la justicia indígena en único ente encargado es la Corte Constitucional, la cual actuara en base a los instrumentos internacionales sobre los pueblos indígenas.

Por último, al ser dos tipos de sistemas jurídicos con propia jurisdicción el deber del Estado es principalmente buscar la coordinación y cooperación entre estas dos justicias (Sarzosa Mijail, 2018, pág. 11).

1.6 El Tratamiento Del Derecho Indígena A La Agresión Intrafamiliar

1.6.1 ¿Qué Es Lo Que Se Regula En La Administración Del Derecho Indígena En El Caso De La Agresión Intrafamiliar?

Para Guajan (2023) dirigente comunitario, las normas que regulan la aplicación de la administración de justicia indígena, provienen de la constitución, la costumbre, la ley, los tratados y convenios internacionales. Este derecho indígena siempre busca que las familias que están con un “*llaki*”¹ logren tener el equilibrio, la paz y armonía dentro de su hogar.

Ante este tipo de agresión intrafamiliar la comunidad no busca dictar medidas hacia el agresor como sucede en la justicia estatal, lo que la comunidad busca es de primera mano es investigar el hecho. Con argumentos entre las dos partes, buscan la causa o el motivo los que generaron un desorden dentro del núcleo familiar y con todos esos antecedentes tratar de resarcir de la mejor manera. Aplicando su propio procedimiento en base a prácticas propias de la comuna.

1.6.2 Normas Orales O Escritas

En el derecho indígena, se entiende que es un conjunto de normas legales, no escritas, ni codificadas. “estas son distintas del ordenamiento jurídico de un país determinado, este derecho es adecuado para mantener un comportamiento y una buena convivencia social y pacifica con todos los miembros de un territorio determinado”. Una transmisión oral es un elemento muy importante que corresponde a u código moral de justicia, basada en las diferentes costumbres y tradiciones que posee cada pueblo, comuna, comunidad o una nación indígena. (Corte de Justicia Indígena, 2020)

La entrevista realizada a ex expresidenta y actual secretaria de la comunidad San Antonio de Azaya, la entrevistada manifiesta,

¹ Llaki es una palabra del idioma Kichwa que se puede traducir como “problema o conflicto”

“Aquí la comunidad no cuenta con un texto escrito en donde se explique cómo se deberá proceder, cuando se suscite un conflicto interno en la comunidad o un “*llaki o*” como lo llamamos aquí. En el último reglamento que hicimos en una reunión comunitaria en el año 2023, existe un parte en donde menciona los pasos que debemos seguir, cuando haya este tipo de conflictos. Pero normalmente no nos ponemos a leer nada de eso porque nosotros ya sabemos con se resuelve (...) No necesitamos que este escrito, porque nosotros ya sabemos que se hace, y como han hecho antes nuestros abuelitos cuando pase algo. No nos gusta que vengan los policías”. (Guandinango, Justicia Indígena en la comunidades del canton Cotacachi , 2023)

Por lo tanto, podemos evidenciar que no necesariamente debe existir un documento escrito para cada caso en concreto, en casos de justicias indígenas, que se debe seguir e ir al pie de la letra para la solución de conflicto interno. Si no, la sanción que se aplica depende de la falta realizada, sin necesidad de una norma escrita, para resolver un conflicto interno de cualquier tipo, ya que se realiza según las costumbres y depende mucho del problema que sea. Tratan de solucionar para que las partes queden conformes con la sanción y logren tener una armonía en la comunidad.

Bonilla (2023) presidente actual, en referente a la creación de normas para la aplicación de la justicia indígena menciona lo siguiente.

“Nosotros no creamos normas, leyes, decretos como dicen en la justicia de Cotacachi o Ibarra. Nosotros porque dicen que hay que tener reglamento hicimos un reglamento ahí pusimos como los pasos que debemos de seguir para hacer justicia indígena cuando haya así cualquier problema. Pero en ese momento que vamos a estar leyendo, lo único que hacemos es conversar (...). Pero no seguimos nada escrito solo hacemos hablando entre

todos y en especial el cabildo y ahí resolvemos (...) Pero en el caso de agresión intrafamiliar m, ahí sí solo se hace entre el cabildo y nadie más porque ese ya es un poco más complicado, mejor que ni se enteren los otros comuneros porque si se enteran ahí si ya es como una vergüenza para la familia que pasa eso”.

1.6.3 Doctrina Sobre La Agresión Intrafamiliar En La Comunidad

Hablar de agresión intrafamiliar es un tema muy complicado en especial para la mujer rural o indígena. El adoptar un discurso poderoso de derechos humanos “porque ofrecen una ruptura radical con la idea de que la violencia es natural e inevitable en las relaciones íntimas entre hombres y mujeres”. En este contexto, llama la atención sobre lo complicado que es, hablar de derechos debido a que este discurso requiere el valor de priorizar sus derechos individuales por sobre los colectivos, toda vez que este ejercicio comunitario de los derechos colectivos suele privilegiar a los hombres, y ellos es impuesto como parte de la cultura ancestral. Llevar su caso a la justicia ya sea ordinaria o comunitaria, sería el inicio de este proceso.

Sim embargo acudir a la justicia, implicaría tomar conciencia que los actos de violencia que sufren no son normales, pero esto no significaría que obligatoriamente la mujer haya adoptado un discurso de derechos. Igualmente, acudir a los sistemas de justicia no depende solo de la actitud de la mujer para denunciar la agresión, sino que también puede responder al tipo, gravedad y repetitiva agresión de la víctima.

La agresión en las comunidades de acuerdo con esta autora esta normalizada pero cuando llegan a un punto en donde las agresiones se vuelven más fuertes, ahí es cuando lo tratan con el sistema que las víctimas se sientan más conformes para no llegar a una revictimización (Sally Engle, 2006).

El feminismo comunitario afirma la existencia de un patriarcado colonial, consideran a la agresión especialmente contra la mujer como un mecanismo que se utiliza para conformar las relaciones de poder dentro de la familia y la comunidad indígena.

En relación de que en la época colonial existían relaciones basadas en la complementariedad e interdependencia de los dos sexos, en la que se evidenciaba la división de su trabajo de acuerdo con el género, edad y división de la tierra en el cual no se podía ver ningún tipo de violencia de género ya que las tareas eran de acorde a la división sexual del trabajo.

Con este antecedente no se puede desconocer que la colonización ha insertado nuevas formas de discriminación hacia la mujer, donde la sexualidad se convirtió en el arma de guerra, que hoy se expresan en diferentes tipos de agresión con la mujer. En este contexto la normativa nacional, e internacional no desarrolla un tratamiento diferenciado, analizando las múltiples formas en que se puede manifestar la agresión intrafamiliar y en especial de género contra la mujer, de acuerdo con la diversidad y de interculturalidad que existe en el país, especialmente en el ámbito indígena (Triviño Rodríguez, 2022).

Prácticas comunitarias que se evidencian tales como:

“Primero excluir a las mujeres de los espacios comunitarios de decisión y poder; 2. brindarles menor acceso a la propiedad y a la tierra; 3. sancionar con mayor severidad la infidelidad de las mujeres que la de los hombres; 4. desconocer los conflictos de violencia intrafamiliar, que la autoridad comunitaria desestima como parte del ámbito privado; y 5. reproducir estereotipos de género durante la conciliación en casos de violencia intrafamiliar” (Villanueva , 2014).

De esta forma Villanueva interpreta que las practica del derecho indígena son más lesivas para los derechos de las mujeres y los miembros del núcleo familiar que en la justicia estatal.

1.6.4 Tipos De Agresión Intrafamiliar En El Derecho Indígena

La agresión intrafamiliar que viene junto con la violencia, en el Ecuador es un tema de importante relevancia y preocupación. Enfrentan desafíos debido a factores como la colonización, el racismo, el patriarcado.

Los tipos de agresión que las comunidades indígenas en el ámbito de la agresión intrafamiliar muestran mayor probabilidad están expuestas a sufrir dentro de su hogar, son agresiones físicas, sexual y psicológicas. Informe en el cual se reportó que la mujer indígena es más propensa a sufrir de agresión en un 44% contra el 35% de la mujer mestiza y de otros grupos (CONAMU, 2017, pág. 17),

1.6.5 ¿Cuáles Son Sujetos De Violencia Y El Principal Agresor En Las Comunidades Indígenas Del Ecuador?

Las situaciones de agresión intrafamiliar están sujetas a dos roles: El agresor y el agredido. Las situaciones de violencias comunes en el ámbito familiar son las que se viven de padres a hijos y maridos a mujeres, aunque también puede ocurrir de forma contraria o pueden estar involucrados con otros parientes como, los tíos, primos abuelos que viven en un mismo hogar.

En este contexto al existir dos roles el agresor es la persona que impone su autoridad, fuerza o poder para maltratar a algún miembro de la familia. Que en la mayoría de los casos en las comunidades indígenas la que está sujeta a enfrentar estos tipos de agresiones es la mujer indígena. Debido a su falta de educación, falta de trabajo, falta de oportunidades que hacen que las mujeres dependan del hombre. (Ortiz Quintos, 2020)

2. CAPITULO II: METODOLOGÍA

2.1 Tipo De Investigación

A lo largo del estudio sobre el conocimiento han surgido históricamente diversos paradigmas o corrientes de pensamiento sobre cómo indagar en distintos fenómenos o el universo que nos rodea, en todos sus ámbitos (físico, social, económico, etc.). “Algunos de ellos son el empirismo, el materialismo dialéctico, el positivismo, el constructivismo, el estructuralismo, el pragmatismo, los cuales dieron origen a tres enfoques para investigar cualquier hecho o problema: cuantitativo, cualitativo y mixto” (López & Sandoval , 2017).

En la siguiente investigación se va a realizar una investigación híbrida o mixta. Definiendo como mixtas “los métodos híbridos como la integración sistemática de los métodos cuantitativo y cualitativo en un solo estudio con el fin de obtener una fotografía más completa del fenómeno”, para así poder para efectuar deducciones fruto de toda la información obtenida y de esta manera tener un panorama más claro de la investigación. (Hernandez & Mendoza, 2018)

El enfoque cuantitativo se utiliza por la necesidad de conocer y capturar la realidad externa de la perspectiva de la agresión intrafamiliar en las comunidades estudiadas, tal y como es. Indagando la mayor objetividad posible. Nos permitirá conocer, el porcentaje de miembros del hogar, tipos de agresiones a las que pueden estar expuestas, así como verificar si tras sufrir algún tipo de agresión dan aviso a cualquier autoridad sea comunitaria o estatal.

El método cualitativo ayudará a recopilar información sobre las precepciones, emociones, prioridades, vivencias, significados y cualidades de los miembros que son víctimas de esta agresión intrafamiliar. Con la interacción a través de entrevistas. Con flexibilidad y de acuerdo con las necesidades del estudio de técnicas para recabar información; como la revisión de

documentos, observación no completamente estructurada, entrevistas en profundidad, grupos de enfoque, registro de historias de vida y evaluación de experiencias individuales y compartidas.

2.2 Pregunta De Investigación

¿Cuál es la perspectiva del derecho indígena en casos de la agresión intrafamiliar de la comunidad de San Antonio de Azaya y San Pedro?

2.3 Diseño De Investigación

En la siguiente investigación se dará un estudio descriptivo. Para conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes describiendo las actividades, objetos, procesos y personas.

2.4 Población

El lugar donde se va a desarrollar el estudio, son las comunidades indígenas de Azaya y San Pedro que son parte de la población del Cantón Cotacachi.

En la comuna Azaya anteriormente “solo existía casi solo 15 familias (...) y en el año 1938 se hace jurídico...la comunidad más se dedica las mujeres a la agricultura, artesanía y ama de casa y los hombres la mayoría trabaja en la construcción. Y hasta el último censo que se realizó en el año 2020 el número de habitantes es de 371” (Guandinango, Conformación de la comunidad de Azaya, 2023).

La comunidad de San Pedro es mediana con 783 habitantes, y en los dos casos una población finita. Dentro de esta población está conformado por, niñas, niños y adolescentes, mujeres, hombres y personas de tercera edad, así como persona de grupos de atención prioritaria (Técnicos de Atención Prioritaria de la Salud., 2022).

2.5 Muestreo

Según Yadira Corral, (2018) “el muestro es la acción de seleccionar un subconjunto de un conjunto mayor universo o población de interés para recolectar datos necesarios a fin de

responder un problema de investigación”. Establecer este muestreo es importante para poder realizar un estudio viable y creíble que está definido por nuestro objeto de estudio para poder ver la diferencias y características de cada población.

Una vez determinada la población, se determina una muestra de esta, existen dos tipos de muestreo: En el probabilístico todos los sujetos tienen la misma probabilidad de entrar a formar parte del estudio, la elección se realizará al azar. El no probabilístico, no todos los sujetos tienen la misma probabilidad de formar parte de la muestra de estudio. Los tipos de muestreo más ocupados son: aleatorio simple, aleatorio sistemático, aleatorio estratificado y aleatorio por conglomerados (Gallego , 2004).

2.5.1 Fórmula De Cálculo De Muestra-Población Finita

Imagen 1; Como calcular el tamaño de muestra?

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{e^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

n = Tamaño de muestra buscado

N = Tamaño de la Población o Universo

z = Parámetro estadístico que depende el Nivel de Confianza (NC)

e = Error de estimación máximo aceptado

p = Probabilidad de que ocurra el evento estudiado (éxito)

q = (1 - p) = Probabilidad de que no ocurra el evento estudiado

a?

Obtenido de: Tamaño de la muestra. Qué es y cómo calcularla. | QuestionPro, (2022)

Con este tipo de muestreo podemos dividir a la población grupos que comparten alguna característica común interesa para tener una misma composición que la población. “La selección de sujetos dentro de cada estrato se realizará aleatoriamente estratificado. La estratificación se suele hacer en función de diferentes variables o características de interés: género, edad, situación laboral, etc.” (Gallego Fuentelsaz, 2004, parr. 5).

Se aplicará este tipo de muestreo aleatorio estratificado a nuestra investigación. Como hay que dividir en grupos que, en la siguiente investigación, serán familias con la misma composición de miembros. Miembros como niños/as, adolescentes, mujeres, hombres y adultos mayores que puede haber en cada núcleo familiar.

Según los Técnicos de Atención Prioritaria de la Salud (2022), en la comunidad de San Pedro existe actualmente un total de 183 familias dentro de la comunidad con las características antes descritas. Se seleccionó una muestra de 103 familias aplicando el muestreo estratificado. Igualmente, la comunidad de Azaya está formada por 74 familias. Aplicando el muestreo anteriormente señalado, se seleccionó una muestra de 44 familias. En este contexto, el total de familias que se elegirán como muestra entre las dos comunidades, son 147 familias entre la población a estudiar.

2.6 Técnicas E Instrumentos De Recolección De Datos

2.6.1 Técnica Entrevista

Esta técnica de la entrevista que parte de la investigación cualitativa va dirigida a dirigentes comunitarios, o directa que pueden haber sufrido la agresión intrafamiliar, en las dos comunidades a estudiar. Cabe mencionar que se usaran palabras técnicas, pero al momento de aplicarlas en las comunidades de esta investigación se usara palabras que se puedan comprender.

Tabla 1- Preguntas de entrevista para las comunidades investigadas.

Cuestionario	Respuesta
1. ¿Cómo está conformado el núcleo familiar en la comunidad?	
2. ¿A que considera usted como agresión intrafamiliar?	
3. ¿Conoce los tipos de agresión que puede existir dentro de los núcleos familiares de su comunidad? ¿cuales?	
4. ¿Conoce cuáles son los derechos al ser parte de un estado de derechos (como niño/a, adolescente, joven, adulta/o mayor)? Para tratar la agresión intrafamiliar en caso de ser víctima.	
5. ¿En la comunidad cual es el miembro del núcleo familiar que se encuentra en peligro ante una posible agresión intrafamiliar?	
6. ¿En caso de ser víctima, les ha resultado difícil denunciar ¿ante quien el cabildo o la fiscalía? ¿por qué?	
7. ¿La comunidad ha resuelto casos de violencia intrafamiliar? De ser así ¿qué tipos de agresión?	
8. ¿Cuál es su fundamento para solucionar este tipo de conflicto con la justicia indígena?	
9. ¿Ante quien debe acudir primero una posible víctima para poder sancionar la agresión intrafamiliar en su comunidad?	
10. ¿En caso de solucionar conflictos de agresión intrafamiliar en la comunidad cual es el procedimiento a seguir?	
11. ¿Con que perspectiva se soluciona la agresión intrafamiliar?	

Elaborado por: Lidia Menacho,2023

2.6.2 Instrumento Cuestionario

Instrumento de un cuestionario que nos ayudará a obtener porcentajes exactos según las preguntas planteadas. Para este cuestionario se utilizará la aplicación de Play Store. Microsoft

Forms, aplicación tecnológica que nos ayudará a tabular porcentajes exactos sobre la base de las siguientes preguntas cerradas. Es necesario indicar que este cuestionario está basado en palabras técnicas para que las personas que comparten esta investigación puedan comprender. Pero como ya se dijo anteriormente, en las comunidades se trabajar con palabras propias de la comunidad para lograr un buen entendimiento.

Tabla 2. Cuestionario de aplicación a las comunidades estudiadas

<p>Sujeto entrevistado parte del núcleo familiar.</p> <p><input type="checkbox"/> Niña/o y adolescentes</p> <p><input type="checkbox"/> Hombres</p> <p><input type="checkbox"/> Mujeres</p> <p><input type="checkbox"/> Adultos Mayores</p> <p><input type="checkbox"/> Otros</p> <p>Dentro de su núcleo familiar ¿qué lugar ocupa?</p> <p><input type="checkbox"/> Hija/o</p> <p><input type="checkbox"/> Conyugue</p> <p><input type="checkbox"/> Madre</p> <p><input type="checkbox"/> Padre</p> <p><input type="checkbox"/> Otros</p> <p>Rango de edad</p> <p><input type="checkbox"/> 0-12</p> <p><input type="checkbox"/> 13-18</p> <p><input type="checkbox"/> 19-30</p> <p><input type="checkbox"/> 31-45</p> <p><input type="checkbox"/> 46-64</p> <p><input type="checkbox"/> 65+</p> <p>Estado civil</p> <p><input type="checkbox"/> Soltera/o</p> <p><input type="checkbox"/> Casada/o</p> <p><input type="checkbox"/> Unión libre</p> <p><input type="checkbox"/> Divorciado</p> <p><input type="checkbox"/> Separada/o de unión libre</p> <p><input type="checkbox"/> Vuido/a</p> <p>¿Cuántos integrantes conforman su núcleo familiar?</p> <p><input type="checkbox"/> 1-3</p> <p><input type="checkbox"/> 4-6</p> <p><input type="checkbox"/> 7-10</p> <p><input type="checkbox"/> 10+</p> <p>¿Ha sido víctima de agresión intrafamiliar?</p> <p>Si <input type="checkbox"/></p>
--

No ()

¿A qué edad fue víctima de agresión intrafamiliar?

- 0-12
- 13-18
- 19-30
- 30-50
- 50+

De los siguientes tipos de agresión intrafamiliar de ¿De cuáles ha sido víctima?

- económica
- Sexual
- Psicológica
- Física
- Ninguno
- Otros

¿A qué edad fue víctima de agresión intrafamiliar?

- 0-12
- 13-18
- 19-30
- 31-45
- 46-64
- 65+
- Ninguno

¿Alguna vez a denunciado por ser víctima de agresión intrafamiliar?

- Si ()
- No ()

¿De ser víctima de agresión intrafamiliar ante quien denunciaría?

- Autoridad comunitaria
- Autoridad estatal
- Ninguno

¿Por qué piensa que ha sido agredida?

- Niña/o
- Hombre
- Mujer
- Adulta/o mayor
- Discapacidad

Grupo LGBTI

Ninguno

¿Dónde cree que la violencia es más frecuente por parte de su núcleo familiar?

Espacios públicos

Hogar

Centro académicos

Lugar de trabajo

Ninguno

¿Cree que el Estado ecuatoriano comprende su forma de aplicación de su derecho indígena?

Si

No

Elaborada por: Lidia Menacho,2023

3. CAPÍTULO III: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el siguiente capítulo una vez aplicado los instrumentos para la recolección de información, se presenta los resultados obtenidos arrojados por la población de estudio. Resultados recabados mediante el instrumento de investigación. La encuesta realizada a la comunidad de San Pedro con una muestra de 103 y la comunidad de Azaya con 44 familias, que aplicando la técnica de muestreo aleatorio estratificado arrojó los siguientes resultados. Así como la entrevista aplicada a los líderes comunitarios, comuneros o personas directas que puedan sufrir o hayan sufrido agresión intrafamiliar.

3.1 Entrevistas

3.1.1 Comunidad De Azaya

Tabla 3- Entrevista a comuneros de San Antonio de Azaya

Categoría	Entrevistado 1	Entrevistado 2
Conformación del núcleo familiar en la comunidad	En la comunidad somos como 70 y algo familias y cada hogar tiene una diferente conformación familias antiguas conformas hasta 10 personas dentro del hogar actualmente el hogar de personas jóvenes ya solo conforma 4 personas como máximo, gracias los métodos que ahora existe no, ahora ya no hay muchos hijos. Viven entre hijos, papa y mama. En algunos casos no más viven los abuelitos o los suegros en la misma casa.	El núcleo familiar está conformado por padre, madre, hijos, nietos, yernos y nueras
¿A que considera usted como agresión intrafamiliar?	Cuando hay golpe contra la mujer o la esposa o si no cuando hay una agresión verbal de igual manera ahora podemos decir que es agresión si una mujer le alza la mano a un hombre, o entre ambos hombre y mujer.	Considero agresión intrafamiliar cuando existe maltrato de cualquier tipo hacia personas del mismo núcleo familiar, estos maltratos pueden ser psicológico, verbal, física, etc. Es importante en este apartado como mujer y cabildo que he sido mencionar que normalmente aquí las mujeres de la comunidad, no ven como que agresiones o un delito, cuando les pegan sus esposos es un poco difícil hablar del tema porque la mayor parte no da aviso para dar solución(...) Porque saben la vergüenza que va a generar hablar ante el cabildo, más para la mujer y a veces los esposos se enojan y les dejan botando por eso las que son maltratadas creo que no hablan por qué, que van hacer solas con hijos.
Tipos de agresión que puede existir dentro del núcleo familiares de su	Existe agresiones como sexual, cuando una pareja viene y le obliga a tener relaciones a la mujer, “aunque no quiera, pero tiene que respetar”. Económico también porque hay peleas por el	Agresión psicológica, la agresión verbal y la agresión física. “Cuando yo era secretaria, eso podía ver en algunas familias, porque hemos resuelto”

comunidad	dinero. Y la agresión física no cuando le pega a mujer... ²	
Causas de la agresión intrafamiliar	Las principales causas para que se de este tipo de agresión en la comunidad es el consumo del alcoholismo, que conlleva es. Además, existe un poco de machismo aún.	La primera causa para que se dé la agresión intrafamiliar es no saber entenderse entre parejas o cualquier otro familiar o también por la superioridad que creen tener los hombres ante las mujeres o viceversa.
Denuncia por agresión. Ante autoridad estatal o comunitaria. (dificultades)	La única dificultad para castigar a estos agresores es en la judicatura, porque no hay una ayuda verdadera y falta recursos económicos para poner un abogado. En la comunidad es bastante fácil y conveniente para poder solucionar de manera rápida.	No, he sido víctima de ninguna agresión familiar, pero han existido estas agresiones familiares dentro de la comunidad y en ese caso las familias han acudido como primera instancia a los cabildos de la comunidad para recibir un apoyo moral y ayuda mediante algún castigo o baño de purificación que se le da al agresor.
Resolución de casos de agresión intrafamiliar en la comunidad y tipo.	La comunidad tiene un reglamento interno, en el cual en caso de haber algún tipo de agresión la comunidad está en potestad de resolver cualquier tipo de sanción. Las agresiones que más se sancionan son las físicas, y psicológicas, muy poco se ve la sexual siendo este último una agresión más delicada que no han tenido casos en la comunidad.	La comunidad si ha resuelto casos de agresión intrafamiliar, el tipo de agresión intrafamiliar fue la de una agresión verbal y psicológica.
Fundamento para aplicar la justicia indígena en casos de agresión intrafamiliar	Nosotros para realizar la justicia indígena nos basamos en el art. 171, 57, 10...y otros. Pero en especial en nuestras costumbres, cultura y tradición que se ha venido practicando desde antes de la colonia Practicamos la oralidad, no es necesario de que la norma este escrita.	Únicamente nos basamos en nuestra costumbre, cuando hay eso casos tienen que ver más los padrinos para que le aconsejen, y las personas mayores. Y si es bien grave, toca dar una sanción más grande. Practicamos los valores a seguir para vivir en armonía, que es el <i>ama killa, ama shua, ama llulla</i> . Para lograr el <i>allí kawsay</i> .
Autoridad que	El síndico, de ahí va a afrontar con las dos partes y	La víctima debe saber bien a quien acudir cuando sufra

² Los comuneros tienen diferentes formas en la descripción de los tipos de agresión.

conoce de primera mano el conflicto intrafamiliar.	después si no solucionan llevan a la asamblea con los cabildos. ³ Hacen afrontar sobre que paso entre marido y mujer y los hijos dicen que paso. Algunos antes de comunicar al cabildo para solucionar primero avisan a los padrinos para que ayuden a solucionar. Normalmente cuando pasa esto es debido a la infidelidad por alguna parte ahí tratara de solucionar a ver de quien fue la culpa y resuelven. Pero algunos ya no hacen caso ni a los padrinos de ahí si ya toca con los cabildos juntamente con los padrinos y familiares.	cualquier agresión, pero dependiendo de que tan grave sea. Si es una agresión leve podría acudir a los cabildos de la comunidad, pero si es una agresión grave pienso que debería acudir a la UPC más cercana para que ellos den la máxima sanción al agresor.
Procedimiento para seguir en caso de agresión intrafamiliar.	De acuerdo con el reglamento se siguen estos pasos: Willachi-Tapuykuna-Ñawinchi-Winachi-Paktachina. ⁴	Cuando se da este tipo de casos que normalmente no se resuelve porque no comunican normalmente cuando tienen problemas solo hablan con los padrinos y si de ahí ya no hace caso viene a la comunidad. “El primer paso para la aplicación es que la víctima informe el problema a la comunidad (...) después les llamamos a las dos partes, hacemos que se enfrenten, luego ya los padrinos aconsejan nuevamente, el presidente habla que paso y dependiendo de lo que haya hecho se da la sanción. Las sanciones pueden ser económicas, espiritual que es el baño, se le hace pedir perdón entre los dos para que ya no vuelvan hacer. Y en nuestra comunidad si hacemos que queden bien que queden conformes entre los dos. Cuando se logra solucionar una agresión intrafamiliar dentro de la comunidad, el agresor

³ *Sindico*: Es una autoridad del gobierno comunitario que se encarga de resolver conflictos internos dentro de la comunidad con presencia o con la ausencia del presidente del cabildo.

⁴ Los 5 procedimientos para la aplicación de esta justicia no se encuentran escritos. Se lo realiza en base a sus costumbres que en forma textual se resume a los 5 pasos.

		sigue en observación y cualquier otro intento de agresión recibirá algún otro castigo más fuerte y si así no se soluciona, se dará aviso a otra instancia”.
<p>¿Con perspectiva soluciona agresión intrafamiliar?</p>	<p>que se la</p> <p>No es tradicional los <i>llakis</i> en las comunidades. Pero lo resuelven desde una perspectiva filosófica (...), tradicional (...) es que existen muchas practicas sanas y reglas que guían que el proceso sea eficaz y con resultados.</p> <p>La perspectiva antropológica (...) con la existencia de una conducta que no debe violentarse y que vienen desde años tras años practicado y que debe continuar practicándose, así como su sabiduría su costumbre, y su alimentación las generaciones porque en lo social, sociedad, comunidad para el ser humano son normas de buena conducta a seguir. (...)</p>	<p>Solucionamos con nuestra filosofía, rescatando como nuestros taitas y mamas vivían en armonía antes. (..)</p> <p>Nuestra perspectiva es cultural, solamente estamos aplicando lo que en nuestra cultura se hacía. Es muy ventajoso nuestra justicia es más rápida. Lo malo es que a veces no cumplen una parte con la solución y se van otra vez a denunciar al agresor en la judicatura.</p>

Elaborada por: Lidia Menacho,2023

Fuente: Entrevista realizada a Evelyn Guandinango, ex presidenta de la comunidad de Azaya.

Entrevista realizada a Jenny Morales, comunero.

3.1.2 Ejemplo De Aplicación Del Derecho Indígena En Un Caso De Agresión

Intrafamiliar.

El caso solucionado por la comunidad fue sobre agresión intrafamiliar verbal y física. Las personas que se encontraban en conflicto fueron una pareja en unión libre, en la cual, un día el conviviente llega borracho la empieza a agredir físicamente (puños, patadas) y psicológicamente (malas palabras). En la que el hombre comienza a agredir la mujer se defiende. La persona que paso el “llaki” (agresión intrafamiliar) acudió a poner en conocimiento del conflicto familiar.

La comunidad mantiene de base del acuerdo ministerial N°.454-MAG-10 de mayo de 1938. Comunidad filial a la Unión de Organizaciones Campesinas e Indígenas de Cotacachi (UNORCAC). De acuerdo con el Reglamento Interno aprobado en el año 2022 del cabildo de la comunidad Kichwa de Azaya, el procedimiento a seguir está en el capítulo X “DE LAS AUTORIDADES Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS”.

Dentro de su normativa “todos los habitantes de la comunidad azaya Santo Tomás están sometidas a sus propias autoridades a las normas procedimientos y sanciones aplicadas por las autoridades legítimamente nombradas por la asamblea” por lo tanto el conflicto familiar si puede ser resuelto dentro de su comunidad, entonces inician con la resolución del conflicto.

Sobre la base del artículo 63 que consideran “conflicto o problema todo acto que dañe la armonía, unidad y tranquilidad de la comuna y entre sus habitantes” el siguiente problema de agresión intrafamiliar, daño la armonía entre miembros de la comuna, por lo tanto, se aplicara la sanción siempre y cuando se sigan los siguientes pasos:

- *Willachi*: Avisar denunciar informar de la existencia del conflicto o problema, lo cual si se cumplió.

- *Tapuycuna*: Consistió en investigar sobre qué es lo que verdaderamente paso todo esto frente a la asamblea.
- *Ñawinchi*: Interrogar a las dos partes, sobre el problema.
- *Winachi*: Se realizó un acta resolutive, donde a la pareja se realizará un baño ritual, además de una sanción económica por parte del esposo de 100 dólares a la mujer. En caso de reincidir, la comunidad ayudará a la afectada por el incumplimiento a poner la denuncia en la fiscalía u autoridad competente.
- *Paktachina*: cumplimiento de las resoluciones purificación a través de los rituales con elementos de la naturaleza. La Pachamama y Consejos. Si se cumplió con la resolución de manera eficaz por lo cual no fue necesario acudir al órgano ordinario competente.
(Guandinango, Justicia Indígena en las comunidades del cantón Cotacachi, 2023)

3.1.3 Entrevista Comunidad – San Pedro

Tabla 4. Entrevista realizada a comuneros de San Pedro

Categoría	Entrevistado 1 (Inspector U.E. Nazacota Puento)	Entrevistado 2
Conformación del núcleo familiar en la comunidad	El núcleo familiar está conformado de hasta 10 miembro dependiendo la edad del jefe de familia. Por lo general los jóvenes de ahora tienen un núcleo familiar pequeño	Están conformados de hasta máximo 10 integrantes, pero los jóvenes ya tienen menos hijos
Actividad principal en la comunidad	Las mamitas se dedican a la elaboración de manillas y no es bien remunerado. Y los padres a la labor de la construcción, pero el trabajo no es permanente(...) Hay un mínimo porcentaje de estudiantes universitarios (...).	Actividad a la que se dedican es a la agricultura, artesanía y diferentes actividades para tener un ingreso económica que hay un poco población que tiene un trabajo fijo.
¿A que considera usted como agresión intrafamiliar?	Considera que la agresión se da de varias formas, puede ser físicas o verbal. Pero la verbal es la que afecta más a las personas.	“Primeramente la violencia llega desde que surge las civilizaciones, podríamos decir que siempre ha existido la agresión, antiguamente lo veíamos como problemas familiares en donde nadie tenía que meterse, pero ahora conocemos como violencia intrafamiliar en el Estado, pero en la comunidad seguimos considerando como un conflicto familiar. (...). En diferentes países se viene dando la agresión por ejemplo Palestina Irán entre otros que depende en que cultura nos encontremos, o que religión tengamos. Actualmente a pesar de que nacionalmente haya leyes y derechos, aquí en la comuna igual, solo es teoría, pero nos falta la practica (...)
Tipos de agresión que puede existir dentro del núcleo familiares de su comunidad	Existe en su mayoría la agresión psicológica...Pero también no se elimina la física, lo que más existe es la agresión económica...	Para decir que tipos en el núcleo familiar es complejo, pero normalmente la agresión física y psicológica.
Causas de la agresión intrafamiliar	Por la existencia del machismo, no solo contra la mujer sino con los niños y adolescentes(..)	“La falta de comunicación, tiene que ver de igual manera la cultura y las tradiciones. Tradición porque viene desde la colonización y de ahí viene

	Hay mucho odio hacia la mujer en el ámbito escolar	los tipos de maltrato, estos maltratos que sufrieron nuestros antepasados y que hemos aprendido de eso”.
Denuncia por agresión. Ante autoridad estatal o comunitaria. (Dificultades)	Dificultad principal es el temor para denunciar. Es difícil denunciar en los dos sistemas en el ordinario por recursos y en la comunidad por el “qué dirán la gente, porque a veces les ven mal los familiares” (...)	De acuerdo con el reglamento elaborado en la comunidad por la asamblea general debemos acudir a la comunidad.
Resolución de casos de agresión intrafamiliar en la comunidad y tipo.	Si se ha solucionado un caso de violencia por que el esposo le pego gravemente a la mujer. Eso sería un caso de agresión física grave.	Si han resuelto, pero en violencia física. Normalmente las víctimas no dan aviso porque es un problema familiar. Ese el problema porque, si avisan, los esposos se enojan más y ahí se hace más grande el problema. Por qué el esposo ya queda como el malo y es una vergüenza en la comunidad eso. No se diga cuando los papas les pegan a los hijos ahí peor nadie dice nada, porque es familiar mismo.
Fundamento para aplicar la justicia indígena en casos de agresión intrafamiliar	Nuestra comunidad resuelve este tipo de conflictos y otros en base a nuestro derecho propio. Que está consagrado en el derecho de Ecuador y en los derechos internacionales que nos facultan para resolver cualquier tipo de conflicto.	A pesar de que nos reconocieron, nosotros tenemos nuestro pleno derecho de resolver todo conflicto por que nosotros somos milenarios hemos venido resolviendo estos y otros conflictos con el pasar de los años. Nuestros abuelitos antes han sabido resolver así cualquier cosa, ahora que ya nos dejan dicen que solo ciertos tipos de conflictos podemos resolver. Pero aun así lo seguimos haciendo, porque nosotros también hemos estudiado, vienen a dar charlas sobre cómo debemos aplicar, y que no más debemos hacer para que no nos sigan juicio ahora. Por ejemplo, en la población mestiza nos dicen que los niños no deben ir al terreno que eso es una violación de derechos, pero ellos no saben que para nosotros es importante, tener una convivencia armónica en la familia y la naturaleza(...).

Autoridad que conoce de primera mano el conflicto intrafamiliar.	El cabildo conoce los casos siempre y cuando la agredida venga a avisar.	En nuestro gobierno comunidad en especial ante el presidente.
Procedimiento para seguir en caso de agresión intrafamiliar.	Seguimos los pasos de nuestro reglamento, en donde tenemos como se debe actual, afrontando, preguntando y así solucionar. Depende el problema se aplica el castigo no siempre el baño ritual, hay multas, trabajo comunitario (...)	Seguir el reglamento aprobado en su territorio, aprobado en asamblea general. Según como dirige las autoridades comunitarias y las personas encargadas de solucionar el conflicto.
¿Con que perspectiva se soluciona la agresión intrafamiliar	Confiamos en nuestro derecho Runa. Nos basamos en nuestra tradición y cultura. Para toda la solución de conflictos se tiene que ver la parte cultural.	Con la perspectiva historia de la forma en como nuestros antepasados resolvían. Si existe una circunstancia de problemas familiares, ahí tienen más importancia los consejos de los abuelos, las mamas, y los padrinos. Dando consejos se acomodan y si ya no mismo hacen caso ahí si se les da un castigo a los dos.

Elaborada por: Lidia Menacho,2023

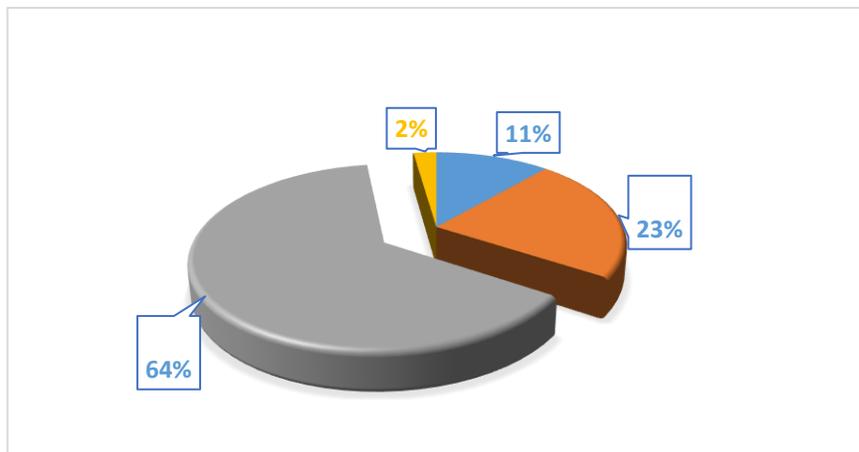
Fuente: *Entrevista realizada a sujeto 1, vicepresidenta de la comunidad de San Pedro, 2023.*
Entrevista realizada a María Lanchimba, comunera.

3.2 Instrumento Cuestionario, Análisis.

Para analizar los resultados se hizo uso de instrumentos tecnológicos, como Microsoft forms, para aplicar las encuestas y Microsoft Word para analizar los resultados.

3.2.1 Comunidad De Azaya

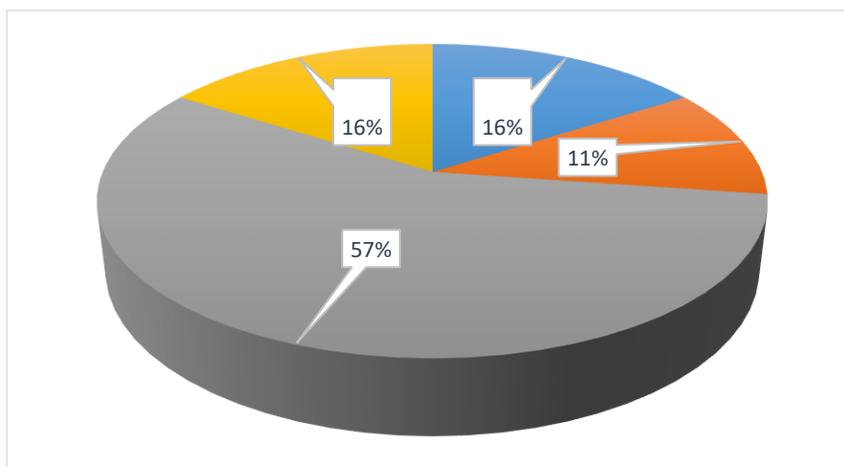
Gráfico 1- Sujeto estudiado parte del núcleo familiar



Elaborado por: Lidia Menacho,2023.

En su mayoría el sujeto estudiado es la mujer con un sesenta y cuatro por ciento (64%) y una población de mínima intervención fueron los adultos mayores con un dos por ciento (2%).

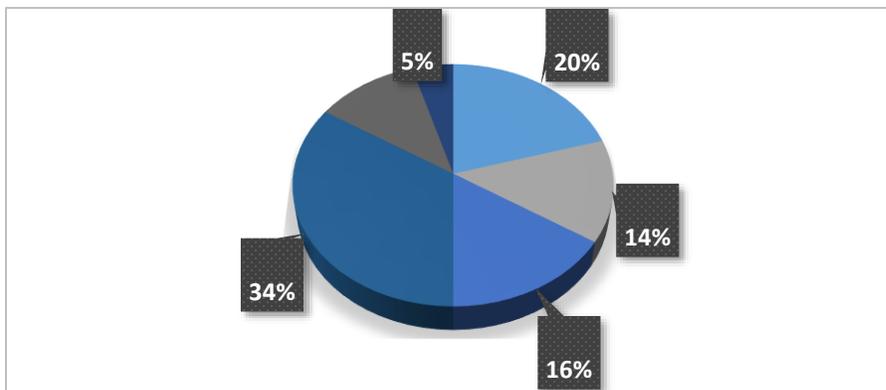
Gráfico 2-Dentro de su núcleo familiar ¿qué lugar ocupa?



Elaborado por: Lidia Menacho,2023.

El lugar que ocupa dentro de su núcleo familiar en su mayoría es de cónyuge con un cincuenta y siete por ciento (57%), el once por ciento (11%) es ocupada por las niñas mientras que el otro once por ciento (11%) por el hijo. Un dieciséis por ciento (16%) otros que en este grupo están los ascendientes y descendientes hasta el segundo grado.

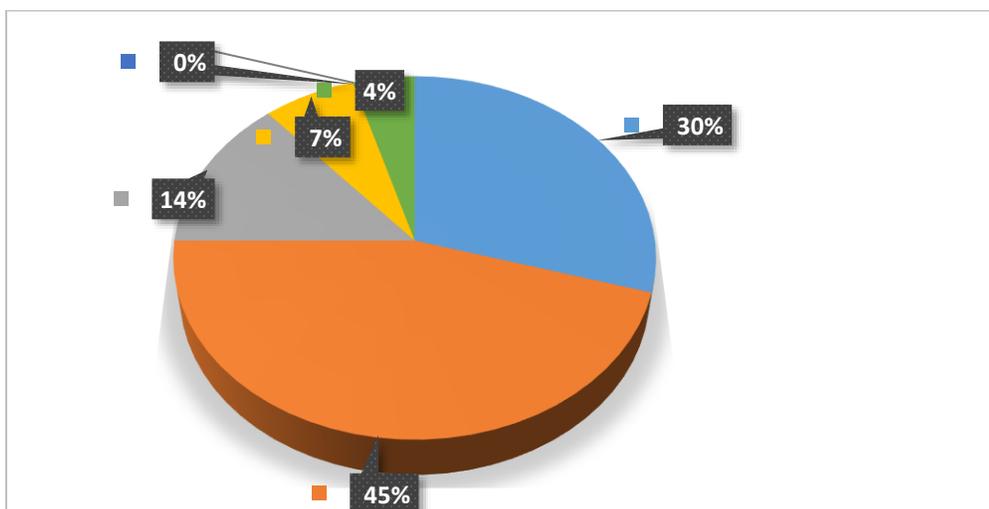
Gráfico 3-Rango de edad



Elaborado por: Lidia Menacho,2023.

El rango de edad mayor encuestado va desde la edad de los 19-30 con un treinta y cuatro por ciento (34%) ,seguido el rango de 64 años o mas, con el diez y seis por ciento (16%) con el rango de edad de los 46-64 años, el catorce por ciento (14%) de 12-18 , el one por ciento (11%) de 31-45 y por ultimo con el cinco por ciento (5%)de 0-12 años de edad.

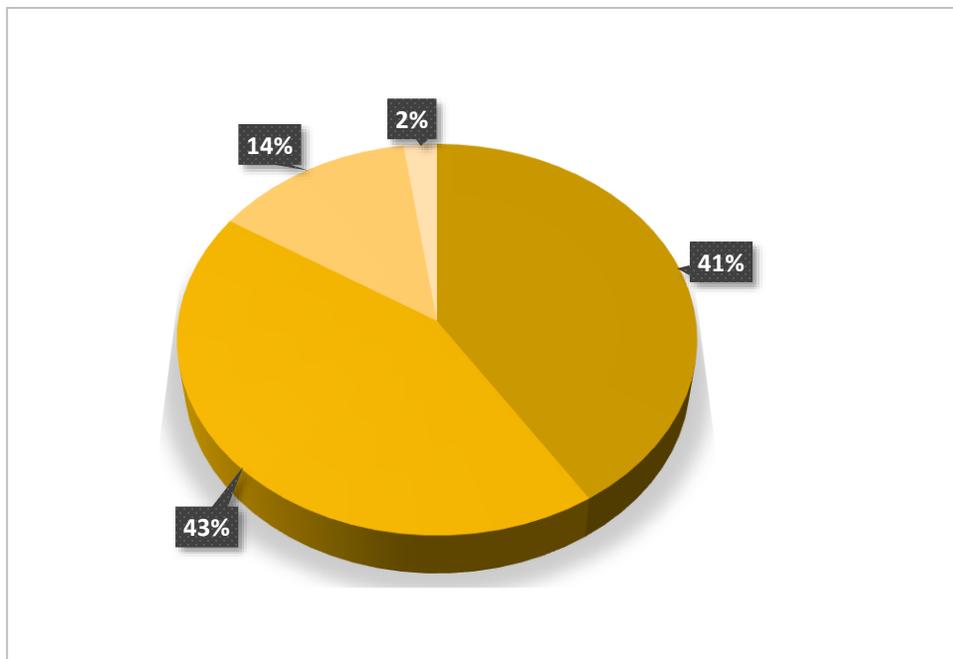
Gráfico 4- Estado civil de los encuestados



Elaborado por: Lidia Menacho,2023.

La mayor población se encuentra casada con un cuarenta y cinco por ciento (45%), el treinta por ciento (30%) esta en estado civil soltero, el catorce por ciento (14%) tiene otro estado civil, el siete por ciento (7%) esta divorciado y con el dos por ciento (2%) encontramos a personas en viudez.

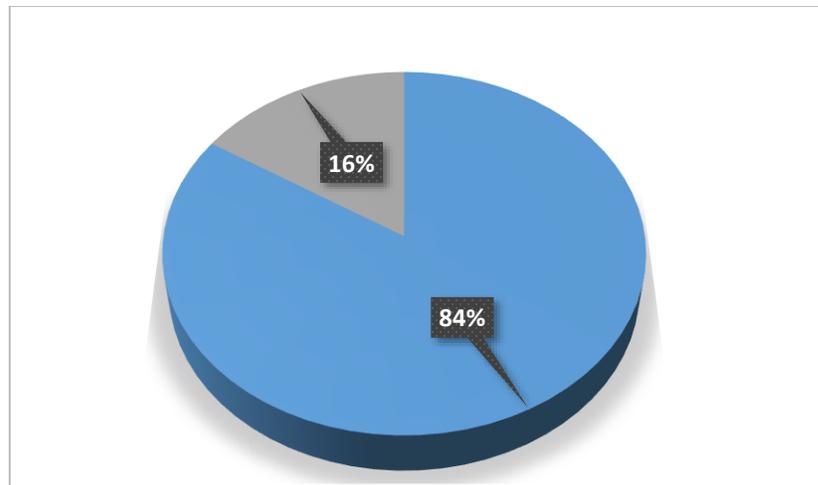
Gráfico 5- ¿Cuántos integrantes conforman su núcleo familiar?



Elaborado por: Lidia Menacho,2023.

El mayor porcentaje del núcleo familiar está conformado de 4-6 integrantes, el grupo que sigue es de 1-3, con el catorce por ciento (14%) existen familias conformadas de 7-10 personas y con el dos por ciento (2%) familias que conforman más de 10 miembros en el núcleo familiar.

Gráfico 6- ¿Ha sido víctima de agresión intrafamiliar?



Elaborado por: Lidia Menacho,2023.

El ochenta y cuatro por ciento (84%) ha sido dañada de algún tipo de agresión, mientras que el diez y seis por ciento (16%) menciona que no ha sido víctima de ninguna agresión en este contexto los niños son los que menos han sufrido agresión en la actualidad.

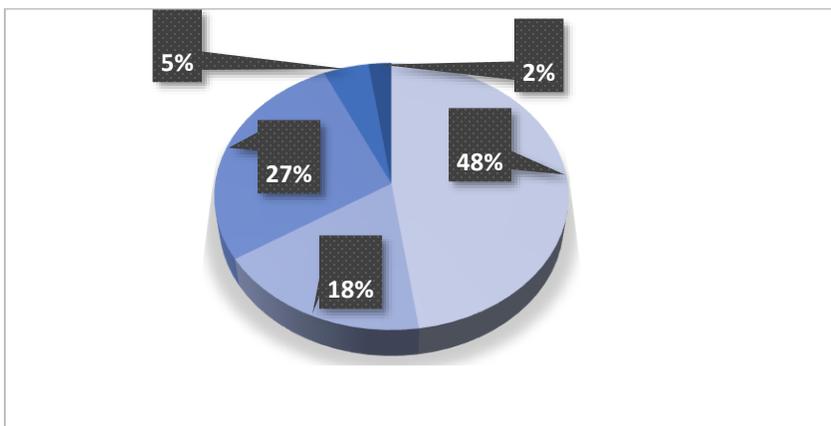
Gráfico 7-De los siguientes tipos de agresión intrafamiliar de ¿De cuáles ha sido víctima?



Elaborado por: Lidia Menacho,2023.

La mayor parte ha sufrido agresión intrfamiliar psicologica, seguido de la fisica, la economica, sexual y por ultimo solo el uno por ciento (1%) no ha sufrido ningun tipo de agresión.

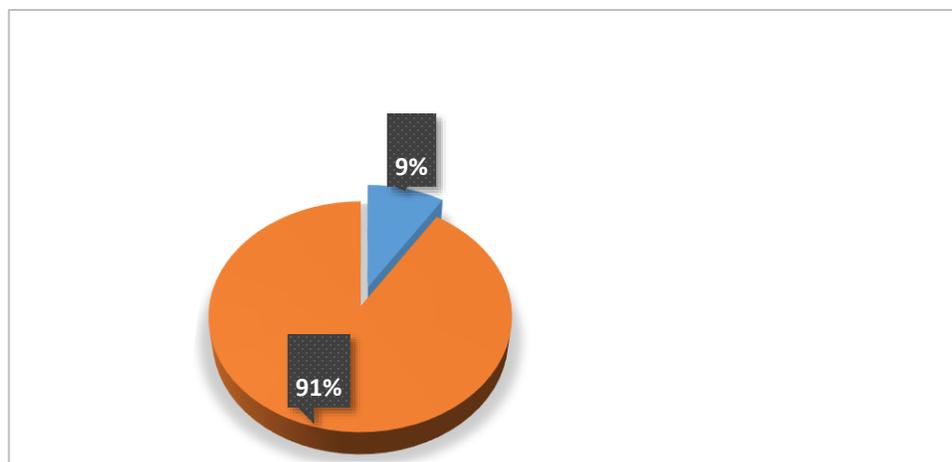
Gráfico 8- ¿A qué edad fue víctima de agresión intrafamiliar?



Elaborado por: Lidia Menacho,2023.

En la edad de 0-12 años la mayor parte ha sufrido agresión, cuando eran niños, el rango de edad de los 19-30 cuando ya se encontraban con una pareja han sufrido cualquier tipo de agresión con un veinte y siete por ciento (27%), el dieciocho por ciento (18%) ha sufrido agresion en la adolescencia y juventud, el cinco por ciento (5%) en la adultez y el dos por ciento (2%) personas mayor a 65 años de edad.

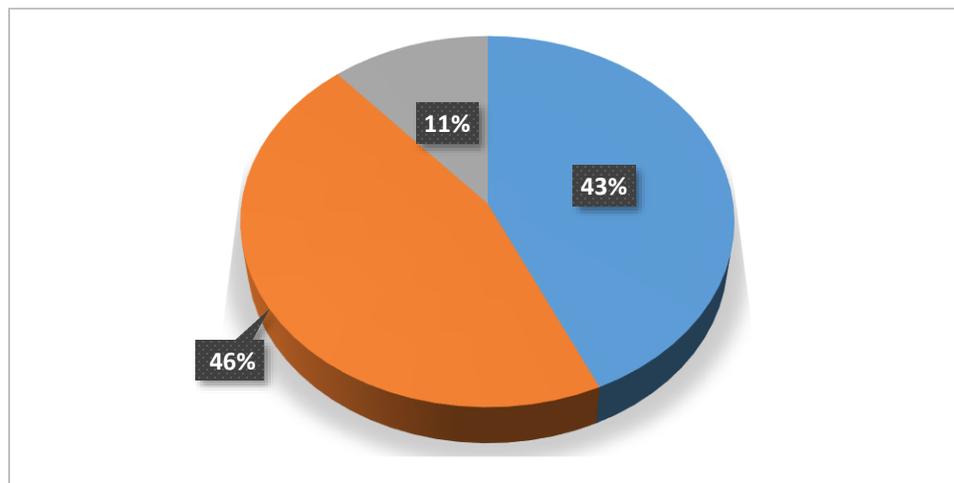
Gráfico 9- ¿Alguna vez a denunciado por ser víctima de agresión intrafamiliar?



Elaborado por: Lidia Menacho,2023.

Los encuestados han manifestado que nunca han denunciado por agresión intrfamiliar

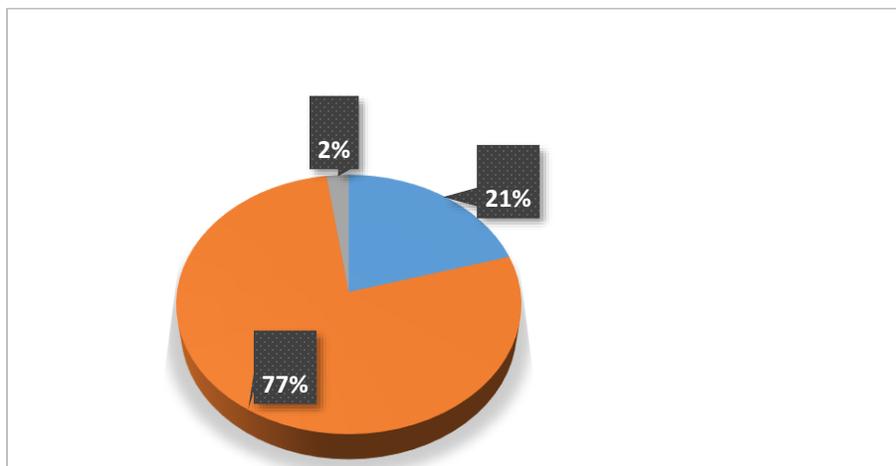
Gráfico 10- ¿De ser víctima de agresión intrafamiliar ante quien denunciaría?



Elaborado por: Lidia Menacho,2023.

En este apartado al preguntar ante quien denunciaría, en caso de ser víctima en la actualidad. Mencionan que el cuarenta y cinco por ciento (45%) no prefiere denunciar, mientras que el once por ciento (11%) prefiere a la autoridad estatal y por ultimo el cuarenta y tres por ciento (43%) si prefiere a la autoridad comunitaria.

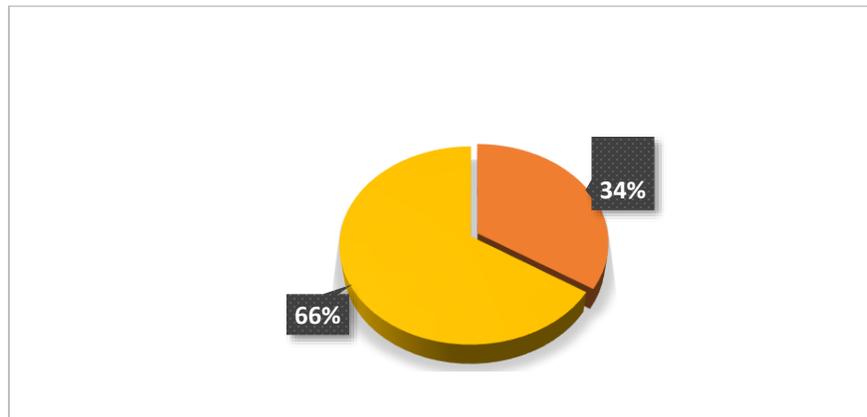
Gráfico 11- ¿Dónde cree que la violencia es más frecuente por parte de su núcleo familiar?



Elaborado por: Lidia Menacho,2023.

El setenta y siete por ciento (77%) de encuetados consideran que en el hogar pueden estar mas expuestos a ser agredidos, el veinte por ciento (20%) en lugares publicos y el dos por ciento (2%) mencionan en los centros academicos por parte de algun miembro familiar.

Gráfico 12- ¿Cree que el Estado ecuatoriano comprende su forma de aplicación de su derecho indígena?

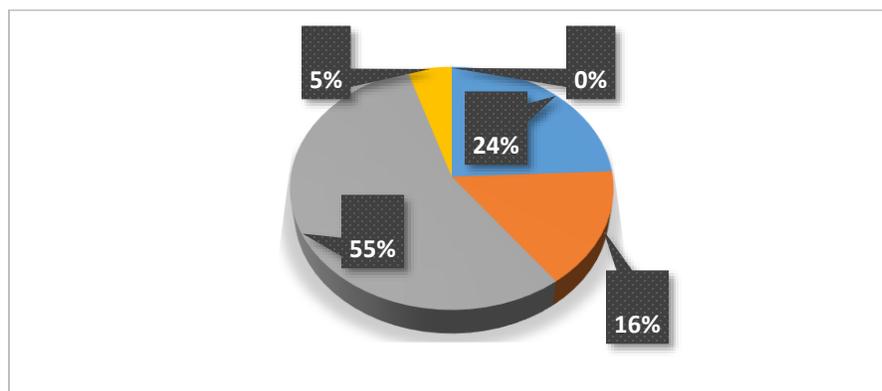


Elaborado por: Lidia Menacho,2023.

El sesenta y seis por ciento (66%) responde que no existe comprensión de la forma de aplicar sud erecho indigena, mientras que el treinta y cuatro por ciento (34) menciona que si.

3.2.2 Comunidad De San Pedro

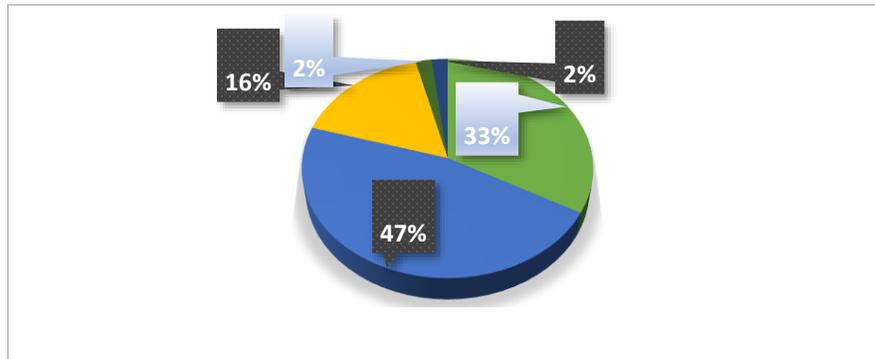
Gráfico 13-Sujeto entrevistado parte del núcleo familiar.



Elaborado por: Lidia Menacho,2023.

La mayor parte de encuestados son las mujeres, seguido de los menores de edad, con el dieciséis por ciento (16%) presencia de hombres y un cinco por ciento (5%) de adultos mayores.

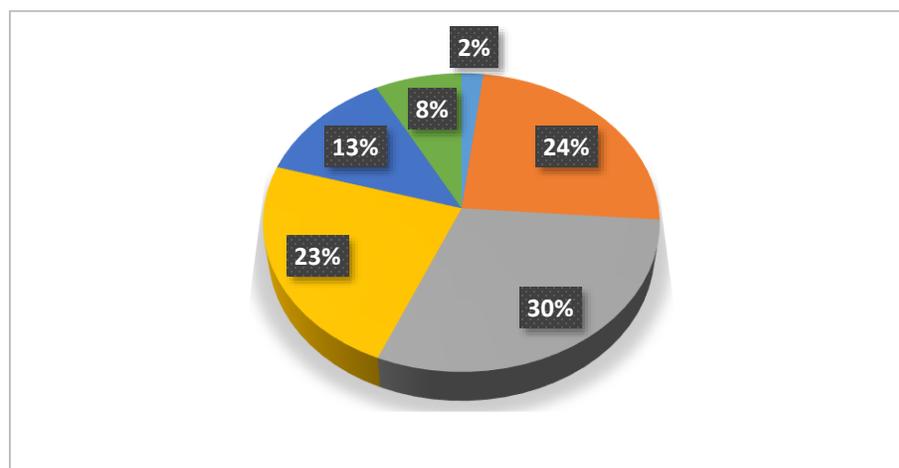
Gráfico 14-Dentro de su núcleo familiar ¿qué lugar ocupa?



Elaborado por: Lidia Menacho,2023.

En su mayoría se encuentran a cónyuges con un cuarenta y siete por ciento (47%). Con el treinta y tres por ciento (33%) los menores de edad. La madre de familia con un diecisiete por ciento (17%) que no tiene su propio núcleo familiar separado, así como un dos por ciento (2%) de padres de familia y el dos por ciento (2%) de igual manera en otros.

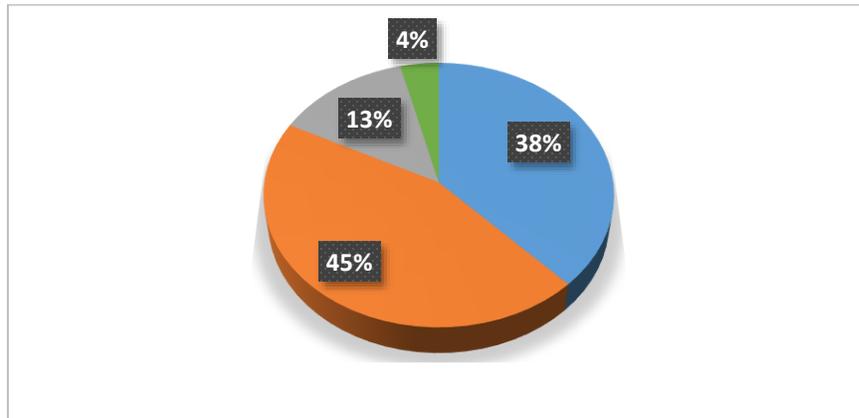
Gráfico 15-Rango de edad



Elaborado por: Lidia Menacho,2023.

El rango de edad mayor encuestado va desde los 19-30, seguido de 13.18 población de menores. Con el veinte y tres por ciento (23%) personas de 31-45, el trece por ciento (13%) de 46.64, el ocho por ciento (8%) de 65 mas y por ultimos lo menores 0-12 años.

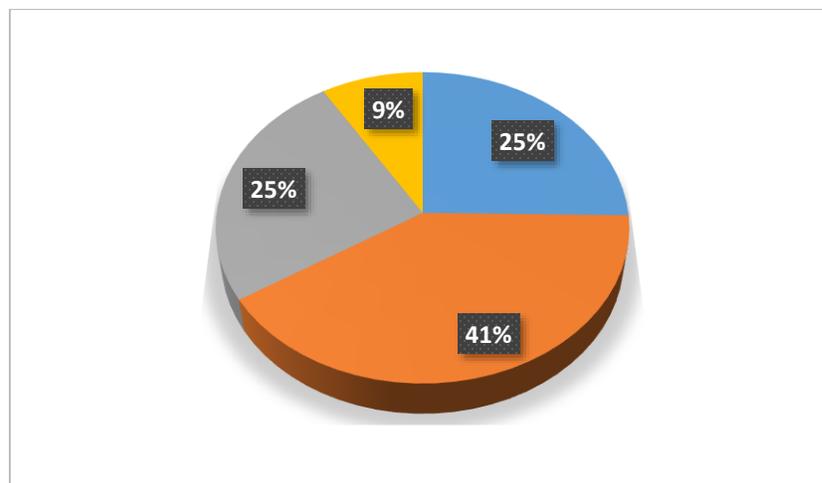
Gráfico 16-Estado civil



Elaborado por: Lidia Menacho,2023.

La mayor parte de la muestra se encuentra casada con un cuarenta y cinco por ciento (45%). Los solteros con un treinta y ocho por ciento (38%), otras con el catorce por ciento (14%) y personas viudaz con el cuatro por ciento (4%).

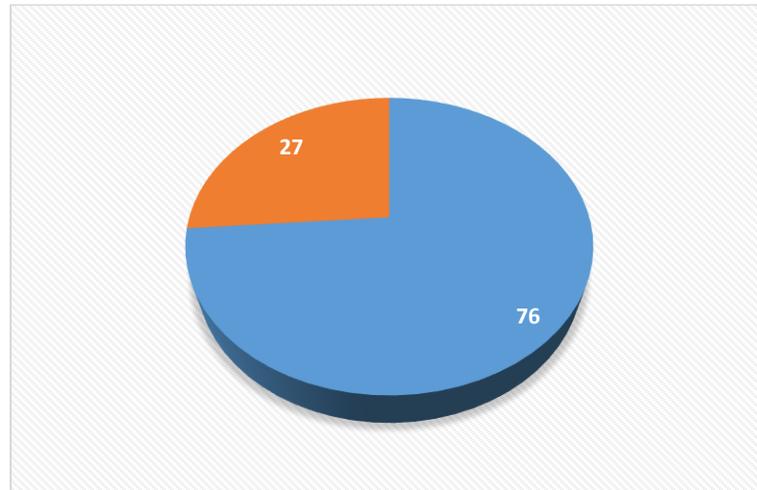
Gráfico 17- ¿Cuántos integrantes conforman su núcleo familiar?



Elaborado por: Lidia Menacho,2023.

En su mayoría hay integrantes de 4 a 6 años con un cuarenta y uno por ciento (41%). El veinte y cinco por ciento (25%) de 1.3 y el otro 25% de 7-10 y por último el nueve por ciento (9%) de 10 integrantes o más.

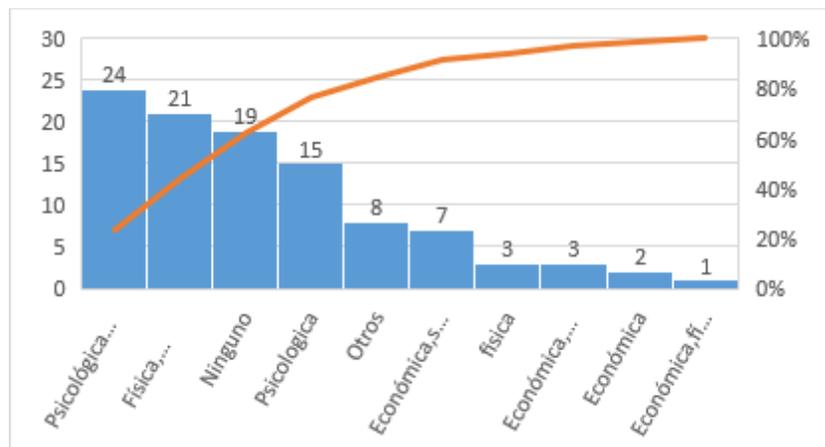
Gráfico 18- ¿Ha sido víctima de agresión intrafamiliar?



Elaborado por: Lidia Menacho,2023.

El setenta y cuatro por ciento (74%) ha sido víctima de algún tipo de agresión y el veinte y seis por ciento (26%) no ha sido víctima.

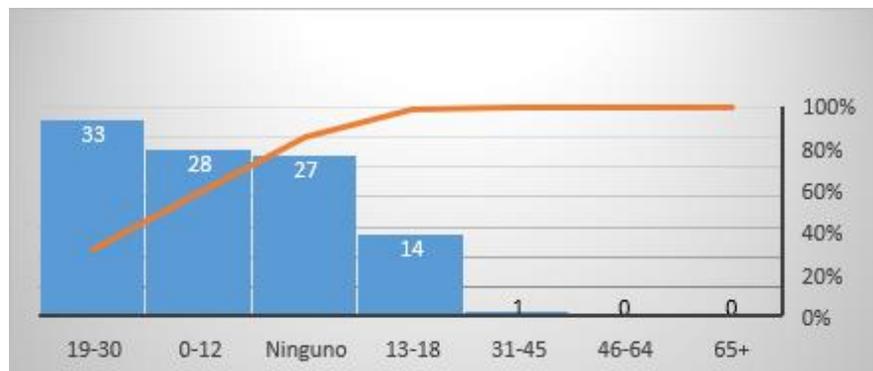
Gráfico 19- De los siguientes tipos de agresión intrafamiliar de ¿De cuáles ha sido víctima?



Elaborado por: Lidia Menacho,2023.

EL treinta y seis por ciento (36%) ha sufrido agresión psicológica, el veinte y ocho por ciento (28%) física, el diecinueve por ciento (19%) económica, y el cuatro por ciento (4%) otros de igual forma la sexual con un cuatro (4%). El ninguno con el diez por ciento (10%) de acuerdo con las personas que mencionaron que no han sido víctimas.

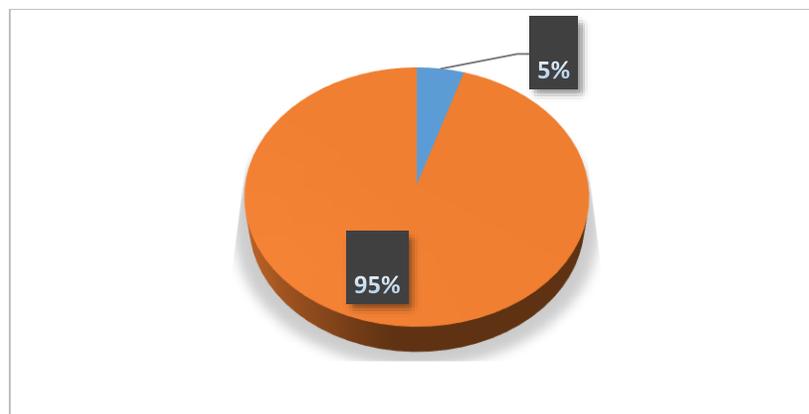
Gráfico 20- ¿A qué edad fue víctima de agresión intrafamiliar?



Elaborado por: Lidia Menacho,2023.

Con un alto porcentaje la edad en la que las personas han sufrido agresión es a los 0-12 años en su niñez, pero el más alto es en la edad de los 19-30 que la persona ya se encuentra con alguna pareja, el veinte y seis por ciento (26%) corresponde a la negativa de que no ha sido víctima y catorce por ciento (14%) de 13-18 y el uno por ciento (1%) de los 31-45.

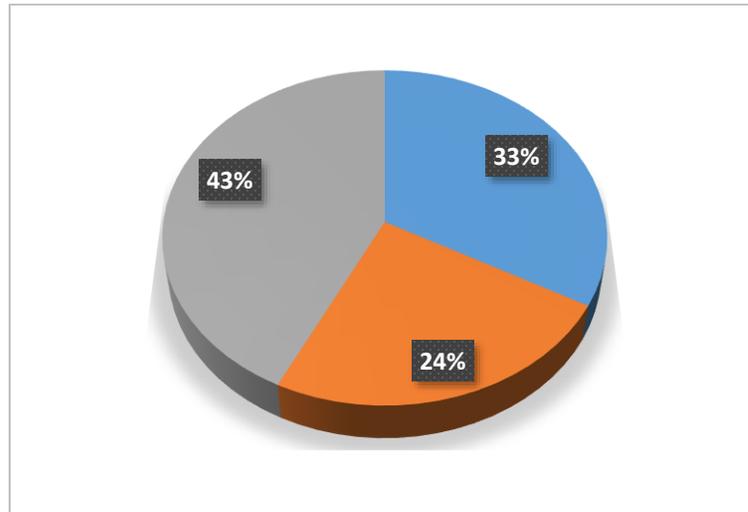
Gráfico 21- ¿Alguna vez a denunciado por ser víctima de agresión intrafamiliar?



Elaborado por: Lidia Menacho,2023

Con el noventa y cinco por ciento (95%) mencionan que no han denunciado y el cinco por ciento (5%) si ha denunciado alguna vez.

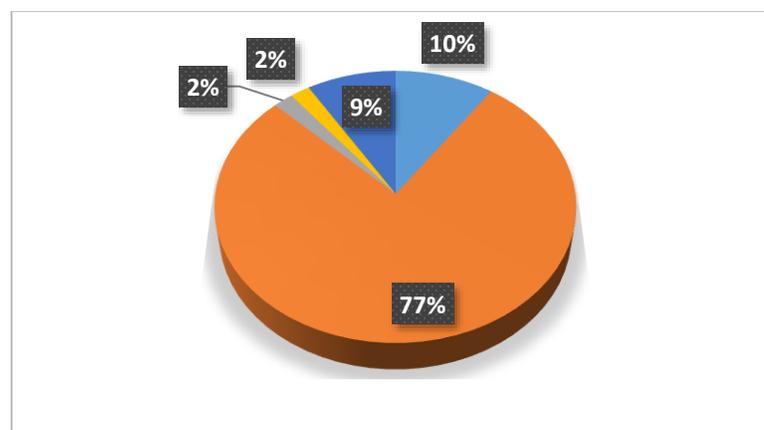
Gráfico 22- ¿De ser víctima de agresión intrafamiliar ante quien denunciaría?



Elaborado por: Lidia Menacho,2023.

En caso de ser víctima menciona el cuarenta y tres por ciento (43%) no denunciaría y el treinta y tres por ciento (33%) prefiere a la autoridad comunitaria mientras que el veinte y cuatro por ciento (24%) prefiere a la autoridad estatal.

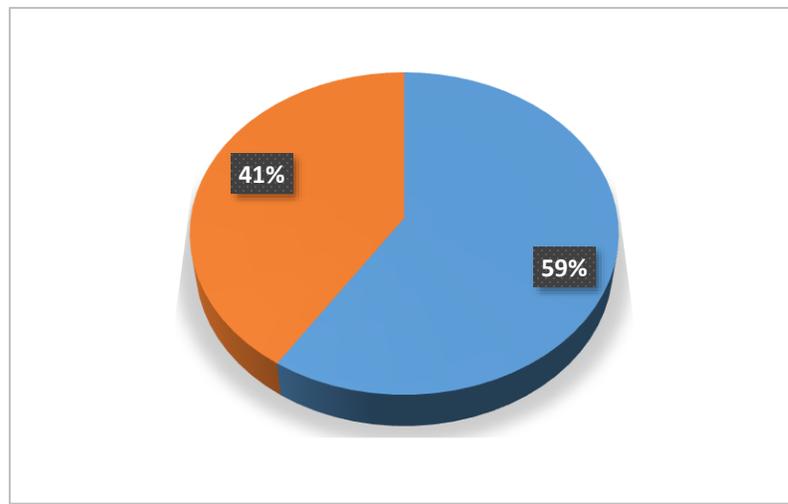
Gráfico 23- ¿Dónde cree que la violencia es más frecuente por parte de su núcleo familiar?



Elaborado por: Lidia Menacho,2023.

Los lugares más frecuentes para esta agresión son en el hogar con un setenta y ocho por ciento (78%), seguido del espacio público con un diez por ciento (10%) y el dos por ciento (2%) en su lugar de trabajo. Mientras que el nueve por ciento (9%) respondió otros.

Gráfico 24- ¿Cree que el Estado ecuatoriano comprende su forma de aplicación de su derecho indígena?



Elaborado por: Lidia Menacho, 2023.

El cincuenta y nueve por ciento (59%) menciona que el Estado entiende la aplicación del derecho indígena. Por otro lado, el cuarenta y uno por ciento (41%) que no es la mayoría manifiesta que no respeta a esta justicia.

3.3 Discusión

3.3.1 ¿Qué Se Considera Como Agresión Intrafamiliar En La Comunidad San Pedro Y Azaya?

El termino agresión intrafamiliar usado por el derecho occidental es diferente a los términos usados en las dos comunidades. En las comunas estudiadas tiene una forma diferente de identificar a esta infracción penal. En la comunidad de Azaya y San Pedro

conciben como el “*llaki*” o problemas familiares para referirse a la agresión intrafamiliar, termino habitual usados en la ciudad.

¿La agresión intrafamiliar es considerada como un “*llaki*” que rompe la armonía comunitaria? Rompen la armonía de los comuneros mientras tenga conocimiento el cabildo comunitario cuando una persona de aviso, de no ser así sigue siendo un problema familiar interno. El considerar familiar coincide con lo dicho por Pequeño & Kucia (2009) al mencionar que las comunidades consideran a este problema como una agresión menor, debido a que solo las agresiones más graves son solucionadas por el cabildo central, siempre y cuando él o la afecta de aviso. Coincide de igual manera solucionar de acuerdo con sus costumbres no garantiza una vida libre de violencia a los miembros de su núcleo familiar en especial a la mujer al ser vistos como simples problemas familiares.

En la población de Azaya los encuestados prefieren a la justicia ordinaria con un cuarenta y seis por ciento (46%) mientras que al derecho indígena con un cuarenta y tres por ciento (43%), podría significar que esta comunidad tiene más confianza en la cultura hegemónica. Por otro lado, San Pedro con un porcentaje del treinta y tres por ciento (33%) menciona que prefiere el derecho consuetudinario, pero la mayoría de los encuestados señalan con el cuarenta y tres por ciento (43%) que prefiere no dar aviso a ninguna autoridad.

En los dos casos existe un desequilibrio de poder con relación a lo dicho por González, Góme, & Péres (2013) dentro del núcleo familiar, las familias de las comunidades indígenas, en el primer y el segundo caso se puede evidenciar que existe desproporción de poder, el género masculino es el más fuerte, el que tiene el poder y sigue prevaleciendo como el principal agresor, la figura del machismo está muy presente.

Por otro lado, de acuerdo con Ortiz Quintos (2020) las más propensas a sobrellevar cualquier tipo de agresión, debido a la dependencia económica que tienen respecto a su cónyuge, son las mujeres por lo tanto su principal agresor viene siendo el hombre/varón o su esposo. De acuerdo con el instrumento de encuestas en los gráficos podemos corroborar que la población más vulnerable a sufrir cualquier tipo de agresión en la comunidad también es la mujer con un sesenta y cuatro por ciento (64%) en la comunidad de Azaya y con un cincuenta y cinco por ciento (55%) en la comunidad de San Pedro. En las comunidades, las mujeres no son sujetas de derecho como en la cultura occidental, según la tabla 3 y 4, en las comunidades indígenas lo que importa es que la familia mantenga su armonía familiar, más no la mujer.

La edad en la que más se ha visto estas agresiones de acuerdo con el *grafico 8* son los niños de entre los 0-12 años con un cuarenta y ocho por ciento (48%). Mientras que en la comunidad de San Pedro la edad en la que más han experimentado cualquier tipo de agresión fue desde los 19-30 años con un treinta y tres por ciento (33%) edad en la que la mayoría tiene un estado civil de casado, con un porcentaje de un cuarenta y cinco por ciento (45%) en las dos poblaciones.

¿Los miembros del núcleo familiar no denuncian porque no es un problema grave o porque es un problema familiar que se debe solucionar internamente?

De acuerdo con lo recabado en las *tablas 3 y 4* los tipos de agresiones que se suscitan dentro del núcleo familiar son muy privados por esta razón la primera instancia se lo resuelve con familiares cercanos y padrinos, ya en caso de que el problema sea muy relevante acuden a resolver dentro de la jurisdicción indígena. A diferencia de la justicia estatal que tiene un procedimiento propio a seguir en el ordenamiento penal, para primero

recabar información, realizar pericias con diferentes profesionales para poder solucionar el caso

3.3.2 Fundamento Para La Administración De Justicia En Casos De Agresión

Intrafamiliar

Las comunidades estudiadas para la aplicación de la justicia indígena en este ámbito familiar tienen su fundamento general en el marco normativo nacional del Ecuador con relación al artículo 171 que las autoridades de las comunidades pueblos y nacionalidades pueden ejercer su derecho propio en base a sus tradiciones ancestrales. En la tabla 3 y 4 respecto a los resultados obtenidos mencionan que su fundamento legal, para aplicarlo está en el artículo citado.

En este cabe hacer un pequeño énfasis, si bien es cierto existe un marco legal que viene desde el Estado para el ejercicio de la justicia indígena. Los entrevistados mencionan que eso es una simple referencia que utilizan, para que, si hay conflictos con la justicia occidental, tengan su respaldo legal.

Es muy diferente la aplicación de estas dos justicias. Las dos poblaciones estudiadas para resolver los “llakis”, se sujetan al cabildo y a su reglamento interno. No tienen una norma desarrollada para la aplicación del derecho, por lo que es muy necesario realizar en el “tantanakuy”⁵ para solucionar el conflicto juntamente con la comunidad y las partes necesarias, para solucionar de acuerdo con su costumbre y cultura ancestral.

3.3.3 Aplicación, Procedimiento Y Sanción En El Derecho Indígena En Casos De

Agresión Intrafamiliar

El Ecuador históricamente ha existido comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que han venido solucionando conflictos internos. De acuerdo con la

⁵ El termino “tantanakuy” significa asamblea comunitaria.

pregunta planteada en las *tablas 3 y 4*, las comunidades indígenas aplican el derecho indígena en casos de agresión intrafamiliar. Se relaciona con lo dicho por Sousa Santos, (2012) de que las practicas son consecuencia de las costumbres de cada comunidad, en donde su fundamento principal proviene de la costumbre.

Su aplicación es diferente a la occidental, nuestros hallazgos de acuerdo a Pequeño & Kucia (2009) indican que al solucionar este tipo de casos, la sanción aplicada en caso de existir una agresión hacia algún miembro del núcleo familiar es la misma sanción aplicada a la persona agresora (la persona que provoco el “llaki”). Esto se debe a que cuando existe algún conflicto familiar, la principal razón es porque, dentro de la familia alguien ha incumplido un deber que provoco que haya problemas familiares. El ejercicio de este derecho consuetudinario lo que busca es “modificar el actuar en pareja” para que la familia pueda vivir en armonía.

En las dos comunidades existen tipos de sanciones que se realizan según el hecho cometido. En los ambos casos, la sanción viene desde la económica, sanción moral y va hasta la corporal.

El procedimiento que seguir de acuerdo con los hallazgos de Durán Ponce (2017) son a través de 6 etapas para la aplicación de la justicia indígena, el willachina (dar aviso), tapuykuna (investigación a través de preguntas), chimbapurana (confrontar), chilpichina (sanción), paktachina (ejecución de la sanción) y tantanakushpa kushirina (celebrar por la resolución del conflicto).

En referencia a la investigación la comunidad de Azaya que aplica a través de 5 etapas descritas en su reglamento interno el Willachina (dar aviso), Tapuykuna(investigación), Ñawichina (enfrentarse), Wiñachik (resoluciones y sanción) y el Paktachina (ejecución de la sanción). La comunidad de San Pedro de igual manera usa las

mismas cinco etapas. Una pequeña diferencia con lo recabado por Durán Ponce (2017), pero al final cumplen con el objetivo de solucionar el problema.

Las personas encargadas de dirigir y solucionar el conflicto son los miembros del cabildo central incluido el sindica, concejeros y sabios. En donde se celebra la ceremonia, se encuentran lugares sagrados como vertientes, montañas, casas comunales, terrenos ancestrales, entre otros. Al solucionar problemas familiares entre una pareja de esposos está prohibido que los menores de edad presencien las sanciones dadas por el cabildo.

Sanciones como el baño ritual y espiritual, que se realiza en lugares sagrados con el uso de plantas con un significado ancestral. Cada elemento utilizado como el agua, ortiga, piedra, ruda, sahumerio, palo santo tiene su significado, esta sanción busca la purificación.

Los castigos corporales, lo realizan con el uso del cabresto, waska o la cola del toro, que necesariamente debe ser resistente para que a persona sienta dolor y logre arrepentirse del daño causado, depende mucho la gravedad del asunto para saber cuántos azotes se aplica en cada parte del cuerpo, látigos que van principalmente en las manos por las agresiones físicas, en la espalda y en los pies. En este tipo de sanción va la sanción de cargar piedras en la espalda y salir de un lugar a otro, según lo que diga la asamblea. Látigos que son ejecutadas por personas respetadas dentro de la comunidad por ejemplo sabios, padrinos, concejeros.

La sanción moral es una de las más importantes al solucionar conflictos familiares, debido a que los concejeros o padrinos, a través de concejos indican como se debe llevar la armonía familiar, como solucionar conflictos para que no lleguen a problemas mayores. En esta parte cada uno describe su inconformidad con el otro y para luego solucionar y obtener el perdón del uno al otro y así vuelve la armonía familiar y comunitaria.

Se considera una sanción económica para dar dinero a la persona maltratada, que sirve para sus gastos familiares y médicos. Existe la sanción con trabajo comunitario pero este tipo no cabe dentro de este problema ya que es muy utilizado en problemas como robo.

De esta manera a la justicia indígena la podemos entender a través de las siguientes perspectivas, con relación a los resultados de la *tabla 3 y 4*. La perspectiva histórica, de que esta justicia ha existido a lo largo de toda la historia, tiene una forma de surgimiento determinado. La perspectiva Social, que las formas de su autogobierno nacieron con los pueblos mismos, con su forma de organización social, su propio conocimiento que son aplicados de generación en generación, basados en su cosmovisión y formas de entender al mundo,

La perspectiva Antropológica, al analizar como antropólogos el comportamiento de la persona que comete la agresión intrafamiliar, comportamientos que son analizados por los filósofos o *yachak*⁶ de las comunidades, o de ser el caso por sus padrinos o alcaldes tal como menciona la figura 3.

La perspectiva filosófica, al momento de dar su sanción, el significado que tiene el resolver conflictos de este tipo en base, a su relación con la naturaleza y la vivencia comunitaria. Que se realiza a través de sus sabios concejos por parte de personas sabias que puedan dar solución para que la familia logre tener su armonía y en especial puedan darse el perdón que es un valor fundamental.

⁶ *Yachak*: Persona sabia en una comunidad indígena

Conclusiones

La agresión intrafamiliar es considerada como un “llaki” (problema) pero este problema es privado, solamente se conoce un inconveniente cuando alguna de las partes de aviso, mientras tanto no es un problema que dañe la armonía de la comunidad.

El machismo en estas dos poblaciones está muy presente, las mujeres no son sujetos de derecho, la mujer tiene un rol clave dentro de las comunidades, es la indicada para transmitir sus tradiciones espirituales, su historia, filosofía, es defensora de la Pacha Mama y su territorio. Encargada de cultivar a la tierra, y su principal fuente de trabajo es la elaboración de las artesanías.

La comunidad de Azaya y San Pedro aplican su derecho indígena para la solución de cualquier tipo de conflicto dentro de la comunidad, se fundamentan principalmente para su aplicación, dentro del marco legal ordinario en el artículo 171 y 57 de la Constitución del Ecuador. Pero el principal fundamento para la aplicación de la justicia indígena en casos de agresión intrafamiliar es su procedimiento propio por medio de etapas, que está respaldado en su derecho consuetudinario, un derecho no escrito cimentado por sus costumbres y tradiciones existentes en cada una de estas dos comunidades.

Como un problema interno, la agresión intrafamiliar indica que no disminuye el porcentaje de niñas y mujeres agredidas en las comunidades, ya que no se distingue desde su cosmovisión el tipo de agresión, a las que podrían estar expuestas allí donde nadie mira y tampoco dice nada. Es necesario que la mujer indígena siga liderando en procesos organizativos.

Los niños, niñas y adolescentes se encuentran como el otro grupo más vulnerable dentro de las comunidades estudiadas, entre los tipos de agresiones más frecuentes esta la agresión psicológica, y física. De acuerdo con la investigación desarrollada en estas

comunidades indígenas no se ha aplicado el derecho indígena en ningún caso a pesar de que en el instrumento de encuesta hayan mencionado que, si han sido víctimas de algún tipo de agresión, podemos ver que la justicia indígena no logra ver como un “llaki” las agresiones contra los menores de edad, o en su caso los menores no tienen el conocimiento de lo que ocurre dentro del hogar no es normal. Es necesario que el colegio Intercultural Bilingüe situado entre estas dos comunidades, sea un medio para erradicar las agresiones contra los menores.

Se ha podido constatar que existen diferentes perspectivas con las que podemos entender el tratamiento del derecho indígena en las agresiones intrafamiliares, perspectivas que parte desde lo cultural, la filosofía andina, la antropología, la costumbre

La perspectiva para la aplicación del derecho indígena se puede ver desde perspectivas culturales, filosóficas, antropológicas. Que van de la mano con la costumbre, con la forma de vivir en comunidad. Conservando sus valores comunitarios el *ama shua*, *ama llulla*, *ama shua*, muy importante de igual forma el preservar su armonía con la naturaleza para alcanzar el *sumak kawsay* comunitario.

Cabe mencionar que se ha logrado observar al momento de realizar la investigación dentro de la comunidad la temida participación que puede tener la mujer indígena en el territorio, debido a situaciones que llaman la atención, al realizar las entrevista y encuestas a niñas, niños y la mujer señalamientos de advertencia o palabras en su lengua natal que es el kichwa como “ama villankichu nimata” (no decir ni avisar nada) , por parte de su padre y en caso de la mujer por parte de su conyugue, podemos ver el tabú que existe dentro de esta población para hablar sobre el tema de agresión intrafamiliar.

Los adultos mayores al estar en el núcleo familiar también pueden recibir cualquier agresión, encontrándose en vulnerabilidad, están expuestos a agresiones físicas,

psicológicas. El tipo de violencia que más se logró visualizar en este grupo fue violencia económica, debido a que por su edad no logran encontrar un trabajo el no haber realizado ingresado a ningún sistema educativo para poder prepararse en su gran mayoría, no tienen jubilación o un medio por el cual podrían tener recibir algún ingreso. El único sustento es el trabajar en la agricultura y elaboración de artesanía como su único sustento económico.

Recomendaciones

Aunque las comunidades mantienen su derecho consuetudinario, es necesario que exista una mejor solución del conflicto si la agresión intrafamiliar, con relación, de mujeres y niños, niñas y adolescentes no se normalicen en este tipo de agresión.

A la Unión de Organizaciones Campesinas e Indígenas de Cotacachi, para que como organización madre del cantón Cotacachi dé acompañamiento en la solución de conflictos internos y verifique que se lleve de la mejor manera sin vulnerar otros derechos individuales, al ejercer derechos colectivos.

A la Unidad Educativa “Nazacota Puento”, para que, a través de su sistema educativo, instruyan a los estudiantes a reconocer los tipos de agresión intrafamiliar a la que pueden estar expuesto y mencionar la importancia de dar aviso a cualquier autoridad competente en caso de ser víctimas de cualquier tipo de agresión.

Bibliografía

- Almeida, I. (09 de Octubre de 2016). "El Estado plurinacional en Ecuador o la esperanza de supervivencia de los pueblos. (P. Altman, Entrevistador) Obtenido de <https://lalineadefuego.info/el-estado-plurinacional-en-ecuador-o-la-esperanza-de-supervivencia-de-los-pueblos-indigenas-entrevista-a-ileana-almeida/>
- Arboleda, M. (Diciembre de 2020). Obtenido de UNICEF: <https://www.unicef.org/ecuador/comunicados-prensa/la-violencia-contra-ni%C3%B1as-y-adolescentes-tiene-severas-consecuencias-nivel>
- Mis Abogados. (20 de Marzo de 2020). Obtenido de [psicologia-online.com 2024: https://www.psicologia-online.com/2024/03/20/violencia-psicologica-que-es-ejemplos-tipos-causas-consecuencias-y-como-prevenirla-4926.html](https://www.psicologia-online.com/2024/03/20/violencia-psicologica-que-es-ejemplos-tipos-causas-consecuencias-y-como-prevenirla-4926.html)
- Pequeño, A., & Kucia, A. (2009). *MUJERES INDÍGENAS Y JUSTICIA ANCESTRAL*. Ecuador: UNIFEM. Obtenido de <https://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/1172/1/ONU-024.pdf>
- "Convención de Belem do Pará". (Junio de 1994). Obtenido de [https://www.oas.org/es/cim/docs/Belem-do-Para\[SP\].pdf](https://www.oas.org/es/cim/docs/Belem-do-Para[SP].pdf)
- A, A., & Corral, C. (2016). Obtenido de *Revista de Investigación*.
- Anrango, A. (2009).
- Asociación de Municipalidades Euatorianas. (2022). *ame.gob.ec*. Obtenido de [ame.gob.ec: https://ame.gob.ec/2010/05/20/canton-cotacachi/](https://ame.gob.ec/2010/05/20/canton-cotacachi/)
- Ayala Mora, E. (2017). *Ecuador Patria de todos- Identidad nacional, interculturalidad e integración*. Quito: Corporación Editora Nacional.
- B, V., Santana, C., G, É., Granizo, R., M, C., Rivas, B., Villagómez, A. (12 de marzo de 2021). Obtenido de <https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/4196/1/Celi%20Santana%20Vicente%20Bruno.pdf#:~:text=La%20violencia%20patrimonial%20o%20econ%C3%B3mica%20tiene%20relaci%C3%B3n%20con,tener%20un%20trabajo%20propio%20E%80%9D%20%28C%C3%B3rdova%2C%202017%2C%20>
- Bonilla, L. (12 de Mayo de 2023). *Perspectiva de la agresión intrafamiliar en la comunidad de San Pedro. (L. Menacho, Entrevistador)*
- Carpio Frixone, M. B. (2015). *Universidad San Francisco de Quito*. Obtenido de [Universidad San Francisco de Quito: file:///C:/Users/HP/Downloads/administrator,+law_review_011.pdf](file:///C:/Users/HP/Downloads/administrator,+law_review_011.pdf)
- Carrasco Ortiz, M. A., & González Calderón, J. (Junio de 2006). *redalyc*. Obtenido de [redalyc: https://www.redalyc.org/pdf/3440/344030758001.pdf](https://www.redalyc.org/pdf/3440/344030758001.pdf)
- Código Orgánico Integral Penal. (2014). Obtenido de [www.defensa.gob.ec: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf)
- CONAMU. (2017). *Plan Nacional de la Erradicación de la Violencia de Género contra Niñez, Adolescencia y Mujeres*. Obtenido de

- <http://www.justicia.gob.ec/wpcontent/uploads/2014/08/planerradicacionviolencia-ecuador.pdf>.
- Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador. (5 de Junio de 2020). "1990: 30 AÑOS DEL PRIMER GRAN LEVANTAMIENTO INDÍGENA". Obtenido de conaie.org: <https://conaie.org/2020/06/05/1990-30-anos-del-primer-gran-levantamiento-indigena/>
- Consejo de Derechos Humanos. (2011). *Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias*. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/327281942_Viviendo_la_Justicia_Pluralismo_juridico_y_justicia_indigena_en_Ecuador
- Constitución de la República del Ecuador . (2008). Obtenido de https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. (1981). www.ohchr.org. Obtenido de www.ohchr.org: https://www.ohchr.org/sites/default/files/cedaw_SP.pdf
- Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales. (1989). www.ilo.org. Obtenido de www.ilo.org: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/--ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf
- Córdova, O. (2017). La violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar. instituto de la familia. Obtenido de Revista del instituto de la familia .
- Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No.1779-18-EP (Corte Constitucional del Ecuador 28 de Julio de 2021).
- CORTE DE JUSTICIA INDÍGENA. (16 de Diciembre de 2020). corteconstitucional.gob.ec. Obtenido de corteconstitucional.gob.ec: http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBldGE6J3NvcnRlbycsIHV1aWQ6J2E4NzBjYWYyLTRlMTItNDQwMS1hNjYxLWNkNDZiMWI5Njk5OC5wZGYnfQ==#:~:text=Se%20entiende%20que%20el%20Derecho%20Ind%C3%ADgena%20es%20el,pacifica%20con%20todos%20los
- Cruz Rodríguez, E. (Enero-junio de 2013). Estado plurinacional, interculturalidad y autonomía indígena: Una reflexión sobre los casos de Bolivia. *VIA IURIS*(14), 55-72.
- Cuella, F. (2019). Obtenido de <https://revistas.utm.edu.ec/index.php/Cognosis/article/view/1876/2357>
- Delgado Laguna, H. E.; Méndez Cabrera, C. M.; Paucar Puetate, J. M.; Tapia Álvarez, M.E. (2020). *Origen y evolución* . Revista Universidad y Sociedad.
- Durán Ponce, A. (10 de Febrero de 2017). *derechoecuador.com*. Obtenido de derechoecuador.com: <https://derechoecuador.com/justicia-indigena/>
- Echenique Gallardo, E. (2010). *Acacia*. Obtenido de Acacia: <https://acacia.red/wp-content/uploads/2018/04/Maltrato-Intrafamiliar.pdf>

- Ehrehreich, J. (1991). Perspectivas de sde las culturas indigenas. En *Antropología política en el Ecuador*. Abya-Yala.
- Equipo editorial, Etecé. (18 de Marzo de 2015). La interculturalidad: ¿principio o fin de la utopía? Bogotá, Colombia: Revista Colombiana . Obtenido de Equipo editorial, Etecé: <https://concepto.de/interculturalidad/>
- Eugen, E. (2011). ¿Kelsen y el pluralismo jurídico? *criticajuridica.org*, 1-10. Obtenido de [criticajuridica.org](http://www.criticajuridica.org):
http://www.criticajuridica.org/index.php/critica_juridica/article/view/604
- Evelyn, L. (2022).
- Falacio, M. A. (1992). *CUANDO EL GÉNERO SUENA CAMBIOS TRAE (una metodología para el análisis de género del fenómeno legal)*. San José, Costa Rica: INALUD.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (10 de Diciembre de 2020). www.unicef.org. Obtenido de www.unicef.org:
<https://www.unicef.org/ecuador/comunicados-prensa/la-violencia-contra-ni%C3%B1as-y-adolescentes-tiene-severas-consecuencias-nivel>
- Gallego Fuentelsaz, C. (2004). *academia.edu*. Obtenido de academia.edu:
https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/34509348/calculo_muestra-libre.pdf?1408713651=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DVall_d_Hebron_Barcelona.pdf&Expires=1686156509&Signature=S7LuVI2UUa4NTfJqHQKDJQQi7NSWZzA49ccLjuTgQwiOk9eOVDskUsDEEjWQj-
- García, F. (2021). “Experiencias de dos comunidades de las provincias de Chimborazo y Tungurahua”. (L. F. Monedero, Entrevistador)
- Godoy Andrade, G. (Marzo de 2015). www.asambleanacional.gob.ec. Obtenido de www.asambleanacional.gob.ec:
<https://www.asambleanacional.gob.ec/es/contenido/la-lucha-de-las-mujeres-y-el-proceso-constituyente>
- González Goyeneche, F. E., Gómez Pardo, J., & Péres Mármol, O. (2013). *Incidencia y Características de la Violencia Intrafamiliar*. Obtenido de Dialnet:
<file:///C:/Users/HP/Downloads/Dialnet-IncidenciaYCaracteristicasDeLaViolenciaIntrafamili-5109383.pdf>
- Guandinango, E. (21 de Mayo de 2023). Conformación de la comunidad de Azaya. (L. Menacho, Entrevistador)
- Guandinango, E. (14 de Mayo de 2023). Justicia Indígena en la comunidades del canton Cotacachi . (L. Menacho, Entrevistador)
- Guartambel, C. (2010). *scribd.com*. Obtenido de scribd.com:
<https://es.scribd.com/doc/56124720/Libro-de-Justicia-Indigena-en-El-Ecuador-Carlos-Perez-Guartambel>
- Hernández López , E., & Amores Rubio, D. (Junio de 2020). *CienciAmérica*. Obtenido de CienciAmérica: <https://cienciamerica.edu.ec/index.php/uti/article/view/319/579>

- Hernandez Sampieri, R., & Mendoza Torres, P. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas de la investigación cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mexico: McGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES, S.A. de C. V.
- Hernández Terán, M. (2011). *Justicia indígena, derechos humanos y pluralismo jurídico- Análisis doctrina y jurisprudencia*. Quito: CEP- CORPORACION DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES.
- Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2019). *Violencia de Género*. Quito: INEC.
- Jones, T. (2011). “*Workplace Assaults in Britain: Understanding the Influence of Individual and Workplace Characteristics*”. *British Journal of Criminology*.
- La Red Nacional de Violación, Maltrato e Incesto. (2023). Obtenido de RAINN: <https://www.rainn.org/articles/abuso-sexual>
- Lanchimba, M. (11 de Junio de 2023). La perspectiva de la gresión intrafamiliar en el dercho indigena San Pedro. (L. Menacho, Entrevistador)
- Larea, M. V. (1997). *Movimiento Femenino*. Ibarra: STUDIO 21.
- Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia . (Diciembre de 1995). pdba.georgetown.edu. Obtenido de pdba.georgetown.edu: <https://pdba.georgetown.edu/Security/citizenssecurity/ecuador/leyes/leyviolenciamujer.pdf>
- Ley de Organización y Régimen de las Comunas. (5 de Octubre de 1976). www.lexis.com. Obtenido de www.lexis.com: <https://www.lexis.com/ec/biblioteca/ley-organizacion-regimen-comunas>
- Ley orgánica integral para la prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres. (2018). oig.cepal.org. Obtenido de oig.cepal.org: https://oig.cepal.org/sites/default/files/2018_ecu_leyintegralprevencionerradicacionviolenciagenero.pdf
- Loel, M. (2013). . “*Disability statistics: an integral but missing (and misunderstood) component of development work*. Nord J Hum Rights.
- López , N., & Sandoval , I. (2017). *Universidad de Guadalajara*. Obtenido de Universidad de Guadalajara: http://recursos.udgvirtual.udg.mx/biblioteca/bitstream/20050101/1103/1/Metodos_y_tecnicas_de_investigacion_cuantitativa_y_cualitativa.pdf
- Miguel, G. F. (18 de Junio de 2023). La apliación del derecho Indigena en las comunidades de Cotacachi. (L. Menacho, Entrevistador)
- Nelly, J. (2017-2019). “*Diálogo virtual sobre violencia basada en género en niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad, embarazos adolescentes y la práctica del incesto*”. <https://www.igualdadgenero.gob.ec/cnigyunfpainvestigaciones/>: Consejo Nacional para la Igualdad de Género.
- Nieves, M. G. (2 de Febrero de 2021). *Unach*. Obtenido de Unach: <http://www.scielo.org.co/pdf/eidos/n36/2011-7477-eidos-36-111.pdf>

- Ocampo Diaz, E., & Sánchez Antúnez, A. (2017). *www.pensamientopenal.com*. Obtenido de [www.pensamientopenal.com: https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2017/04/doctrina45176.pdf](https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2017/04/doctrina45176.pdf)
- Organización de la Naciones Unidas. (2018). *digitallibrary.un.org*. Obtenido de [digitallibrary.un.org: https://digitallibrary.un.org/record/3970800?ln=es](https://digitallibrary.un.org/record/3970800?ln=es)
- Organización de Naciones Unidas. (1995). *www.unwomen.org*. Obtenido de [ww.unwomen.org: https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/csw59/feature-stories](https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/csw59/feature-stories)
- Organización Mundial de la Salud. (2022). *OMS*. Obtenido de [OMS: https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women](https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women)
- Organización Mundial de la Salud. (15 de Junio de 2023). *www.canalinstitucional.tv*. Obtenido de [www.canalinstitucional.tv: https://www.canalinstitucional.tv/te-interesa/commemoracion-dia-mundial-toma-conciencia-abuso-maltrato-vejez](https://www.canalinstitucional.tv/te-interesa/commemoracion-dia-mundial-toma-conciencia-abuso-maltrato-vejez)
- Ortiz Quintos, L. M. (22 de Septiembre de 2020). *asfamilia*. Obtenido de [asfamilia: https://revista.asfamilia.org/2020/09/22/violencia-intrafamiliar/#:~:text=En%20las%20situaciones%20de%20violencia%20siempre%20existen%20dos,que%20este%20repite%20cuando%20forma%20su%20propia%20familia](https://revista.asfamilia.org/2020/09/22/violencia-intrafamiliar/#:~:text=En%20las%20situaciones%20de%20violencia%20siempre%20existen%20dos,que%20este%20repite%20cuando%20forma%20su%20propia%20familia)
- Ortiz T, P. (2021). Autonomía indígena en Ecuador: fundamentos, extravíos y desafíos. En A. B.-T. Coordinadores: Miguel González, *Autonomía indígena en Ecuador: fundamentos, extravíos y desafíos* (pág. 439). America Latina: Editorial Universitaria Abya-Yala.
- Palacios, P. (2005). Construyendo la diferencia en la diferencia: mujeres indígenas y democracia. En P. Paulina. Buenos Aires: CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales. Obtenido de [clacso.org.ar: https://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/clacso/gt/20101026012655/14Palacios.pdf](https://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/clacso/gt/20101026012655/14Palacios.pdf)
- Robert, J. S. (1968). Sex and Gender -Development of Masculinity and Femininity. *MARIESFIELD LIBRARY*. Obtenido de <https://revistaalter.com/revista/anexo-1-el-genero-y-stoller/926/>
- Rojas Tudela, F. (2011). Los Derechos Individuales y Derechos Colectivos en la Construcción del Pluralismo Jurídico en América Latina. *ww.flacsoandes.edu.ec*, 22. Obtenido de <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/catalog/resGet.php?resId=54330>
- Sally Engle, M. (2006). Human Rights & Gender Violence: translating international law into local justice. En S. E. Merry, *Human Rights & Gender Violence: translating international law into local justice* (págs. 180-181). Chicago: University of Chicago Press. Obtenido de <https://archive.org/details/humanrightsgende0000merr/page/n5/mode/2up>
- Sarzosa Mijail. (2018). *MANUAL DE JUSTICIA INDIGENA*. Cotopaxi, Ecuador. Obtenido de <https://miccotopaxiec.files.wordpress.com/2021/08/manual-justicia-indigena-micc-2018-1.pdf>

- Sisa, C. (11 de Junio de 2022). La perspectiva de la gresión intrafamiliar en el dercho indigena San Antonio de Azaya. (L. Menacho, Entrevistador)
- Sousa Santos. (2012).
- Steinmetz. (1981). *www.scirp.org*. Obtenido de *www.scirp.org*: <https://www.scirp.org/reference/ReferencesPapers.aspx?ReferenceID=863085>
- Técnicos de Atención Prioritaria de la Salud. (Octubre de 2022).
- Triviño Rodríguez, K. G. (23 de Septiembre de 2022). Los fundamentos interculturales del derecho de las mujeres indígenas a una vida libre de violencia. *Patriarcado ancestral*. Quito, Ecuador: Andares: Revista de Derechos Humanos y de la Naturaleza n.º 1. Obtenido de [https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/9034/1/06-TC-Trivi% c3% b1 o.pdf](https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/9034/1/06-TC-Trivi%c3%b1o.pdf)
- Vaca, G. (07 de Noviembre de 2021). *GK*. Obtenido de *GK*: <https://gk.city/2018/12/17/justicia-indigena-ecuador-ninas-mujeres-violencia-sexual/>
- Vargas, E. (2011).
- Villanueva , R. (2014). Constitucionalismo, pluralismo jurídico y derechos de las mujeres indígenas. 9-17. Obtenido de <http://cuts2.com/ghiys>.
- Vizcaino , I. A. (2018). *FLACSO*. Obtenido de *FLACSO*: <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/15642/2/TFLACSO-2019IAVI.pdf>